

ORDEN DE COMPRA No. SENAF-OC-037-2024

Fecha de Elaboración:

10 de junio del 2024

Proceso No.:

SENAF-CM-029-2024

Fecha Máxima de Entrega:

10 de julio de 2024

Datos del Proveedor:

Centro Técnico Automotriz (Cet-Auto)

RTN: 0801-9001-001570

Dirección: Barrio Guacerique frente a Aire Frio 50 mts antes del puente

A desnivel Comayagua, M.D.C, Honduras.

Contacto: 3292-0374

Lic. Roberto Ramírez

Coordinar entrega con:

Ing. Jermain Zerón/ Ing. Alejandro Macotto

Sub Gerente de RMYSG/ Encargado de Proveeduría

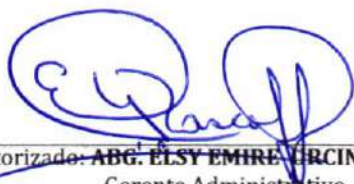
Lugar de Entrega: Instalaciones de la SENAF

Contacto: 3392-8378/3319-1526

Item	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario	Total por ítem
MITSUBISHI L200 PLACA HCH-3414					
1	Cepillado de Culata	1	Unidad	L1,700.00	L1,700.00
2	Adquisición de 16 válvulas y asentadas	16	Unidad	L475.00	L7,600.00
3	Adquisición de Tubo de Hidráulico metálico (se cuenta con la muestra)	1	Unidad	L3,700.00	L3,700.00
4	Adquisición de la Bomba de Agua	1	Unidad	L1,800.00	L1,800.00
5	Adquisición de bomba de freno madre	1	Unidad	L2,700.00	L2,700.00
6	Adquisición de bandas de tiempo	1	Unidad	L1,400.00	L1,400.00
7	Adquisición de juego de balancines	1	Unidad	L7,800.00	L7,800.00
8	Adquisición de empaque de culata	1	Unidad	L1,900.00	L1,900.00
9	Adquisición de Sensor de bomba de Inyección	1	Unidad	L6,500.00	L6,500.00
10	Adquisición de Sensor de Regleta	1	Unidad	L5,900.00	L5,900.00
11	Adquisición de Vacuum	1	Unidad	L6,900.00	L6,900.00
12	Adquisición de Tapadera de Motor	1	Unidad	L4,600.00	L4,600.00

13	Adquisición de manguera de Aire acondicionado (se cuenta con muestra)	1	Unidad	L3,600.00	L3,600.00
AMAROK HCH-3412					
1	Calibración de Culata	1	Unidad	L3,800.00	L3,800.00
2	Adquisición de 16 válvulas y asentadas	16	Unidad	L660.00	L10,560.00
3	Adquisición de empaque de culata	1	Unidad	L1,900.00	L1,900.00
MITSUBSHI L200 PLACA HCH-3308					
1	Encamisado de Block (se cuenta con el block)	1	Unidad	L7,400.00	L7,400.00
2	Adquisición de 4 pistones nuevos estándar	4	Unidad	L2,950.00	L11,800.00
3	Adquisición de Juego de anillos estándar	1	Unidad	L2,900.00	L2,900.00
4	Calibración de inyectores (se cuenta con los inyectores)	1	Unidad	L4,800.00	L4,800.00
5	Rectificación de Cigüeñal (se cuenta con el cigüeñal)	1	Unidad	L4,900.00	L4,900.00
6	Alineamiento de tunel de bancada (se cuenta con el tunel de bancada)	1	Unidad	L2,600.00	L2,600.00
7	Adquisición de 16 valvulas nuevas y asentadas	16	Unidad	L480.00	L7,680.00
8	Calibración de culata (se cuenta con la culata)	1	Unidad	L3,800.00	L3,800.00
9	Adquisición de 16 tornillos de chumaceras de eje de levas	16	Unidad	L250.00	L4,000.00
10	Adquisición de juego de casquillos de viela y bancada según la medida del Cigüeñal	1	Unidad	L3,200.00	L3,200.00
11	Adquisición de juego de medias lunas	1	Unidad	L850.00	L850.00
12	Adquisición de banda de tiempo	1	Unidad	L1,200.00	L1,200.00

MITSUBISHI L200 PLACA HCH-3453					
1	Adquisición de manguera de aire acondicionado (se cuenta con muestra)	1	Unidad	L2,800.00	L2,800.00
2	Cargado de aire acondicionado	1	Unidad	L1,800.00	L1,800.00
HILUX 2.4 PLACA N6009					
1	Adquisición e instalación completo de aire acondicionado con todos los accesorios y piezas necesarias	1	Unidad	L38,500.00	L38,500.00
FORD RANGER PLACA GHA-3451					
1	Revisión gen ral de la parte electrica (vehiculo no marca velocidad, combustible, kilometraje, odómetro e intermitentes).	1	Unidad	L10,500.00	L10,500.00
2	Reparación de la Parte Eléctrica	1	Unidad	L3,500.00	L3,500.00
Comentarios o Instrucciones Especiales				Sub-Total	L.184,590.00
El plazo de cumplimiento de la orden de compra comienza a correr a partir de la comunicación vía correo electrónico o físico de la orden de compra debidamente firmada y sellada.				ISV 15%	L.27,688.50
				Total	L.212,278.50



Autorizado: **ABG. ELSY EMIRE VERCINA RASQUIN**
 Gerente Administrativo



Aceptación de Orden de Compra

Nombre:

Cargo:

Fecha de recibido:

Firma:

Forma Parte Integral de esta Orden De Compra, el

 Anexo1 "Condiciones de La Orden De Compra", las

 cuales se acuerdan con la aceptación de esta.

Anexo 1: Condiciones de la Orden de Compra

1. **ACUERDO:** Por la presente, El Proveedor acepta vender y entregar a la Secretaría de Niñez Adolescencia y Familia (SENAF) y la SENAF acepta comprar y aceptar del Proveedor la mercancía especificada a los precios indicados y sujeto a los términos, disposiciones y condiciones establecidos en esta orden de compra. Dicha mercadería se ajustará a las especificaciones indicadas y se entregará en las fechas y cantidades aquí especificado.
2. **PAGO A TERCEROS:** La SENAF emitirá el pago únicamente a la entidad que figura en este acuerdo. La SENAF no emitirá pagos a terceros. La entidad con la que se celebra este acuerdo debe tener una cuenta bancaria válida, y la información del Proveedor que figura en la Orden de Compra.
3. **TIEMPO DE ENTREGA:** Las fechas de entrega se indican en la orden de compra. En caso de que el proveedor no realice la entrega en el momento especificado, la SENAF puede cancelar la orden de compra con respecto a cualquiera o todas las entregas que aún no se hayan realizado, excepto cuando dicha falla se deba a causas imprevisibles más allá del control y sin culpa o negligencia del proveedor, incluyendo, pero sin limitaciones, un acto de fuerza mayor o del enemigo público, actos de gobierno, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, huelgas, embargos de carga, pero sin incluir retrasos causados por sus subcontratistas si hubiere, siempre que el subcontratista, dentro de los tres días posteriores al inicio de dicha demora, notifique a la SENAF por escrito sobre la causa de dicha demora. Una vez recibida la notificación por escrito de un retraso por parte del subcontratista, la SENAF preparará una modificación de la Orden de Compra para ser debidamente firmada por ambas partes.
4. **RIESGO ANTES DE LA ENTREGA:** Los artículos solicitados por el presente permanecerán bajo riesgo del Proveedor hasta la entrega a la SENAF o al sitio designado en esta orden de compra, y después de cualquier aviso de rechazo de artículos, dichos artículos rechazados estarán bajo riesgo del Proveedor. Cuando la inspección final se realiza en el lugar de origen, pero la entrega por parte del Proveedor se realiza en otro lugar, el riesgo del Proveedor continuará hasta que los artículos se entreguen en su destino final.
5. **CARGO POR EXTRAS:** No se pagará ningún cargo por extras al Proveedor a menos que la SENAF haya pedido dichos extras por escrito y el precio se especifique en la orden de compra.
6. **AUMENTO O DISMINUCIÓN:** A menos que se especifique lo contrario, no se aceptarán variaciones en las cantidades o calidades solicitadas como cumplimiento de esta orden de compra.
7. **GARANTÍA:** El Proveedor reparará o reemplazará, tan pronto como sea razonablemente posible, cualquiera de los Productos que estén o se vuelvan defectuosos durante el período especificado en su cotización si se aplicare.
8. **MULTA:** Conforme al Artículo 113 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2024 y en observancia a lo dispuesto en el Artículo 72, párrafos segundo y tercero, de la Ley de Contratación del Estado, la multa diaria aplicable se fija en cero punto treinta y seis por ciento (0.36%), en relación con el monto total del saldo del contrato por el incumplimiento del plazo y la misma debe especificarse tanto en el pliego de condiciones como en el contrato de Construcción y Supervisión de Obras Públicas, es decir debe estar establecida en todo contrato y toda orden de compra. Esta misma disposición se debe aplicar a todos los contratos de bienes y servicios que celebren las Instituciones del Sector Público. La multa diaria aplicable se fija en cero puntos treinta y seis por ciento (0.36%) que deberá aplicarse a todos los contratos u órdenes de compra de bienes y servicios que celebren las Instituciones del Sector Público, incluyendo las compras realizadas mediante catalogo electrónico.
9. **CLÁUSULA ANTIFRAUDE Y PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN:** "El proveedor, contratista o consultor está obligado a observar las más estrictas normas legales durante el proceso de ejecución del contrato, de conformidad a lo siguiente: 1. A efecto de la presente cláusula, se definen las siguientes expresiones: a) "Práctica fraudulenta" cuando un funcionario o empleado público que interviniendo por razón de su cargo en cualesquiera de las modalidades de contratación pública o en liquidaciones de efectos o haberes públicos, se concierta con los interesados o usa otro artificio para defraudar a cualquier ente público. b) "Prácticas coercitivas" significa hacer daño o amenazar de hacer daño, directa o indirectamente, a personas o a su propiedad para influir o para afectar la ejecución de un contrato. c) "Cohecho" también conocido como soborno, es cuando un funcionario o empleado público que, en provecho propio o de un tercero, recibe, solicita o acepta, por sí o por persona interpuesta, dádiva, favor, promesa o retribución de cualquier clase para realizar un acto propio de su cargo. d) "Extorsión o instigación al delito" Quien, con violencia o intimidación y ánimo de lucro, obliga o trata de obligar a otro a realizar u omitir un acto o negocio jurídico en perjuicio de su patrimonio o el de un tercero. e) "Tráfico de influencias" es cuando un particular influye en un funcionario o empleado público, prevaleciéndose de cualquier situación derivada de su relación personal con éste o con otro funcionario o empleado público, para conseguir una resolución de naturaleza pública, que le pueda generar directa o indirectamente un beneficio o ventaja indebidos de cualquier naturaleza para sí o para un tercero. 2. La SENAF, anulará el contrato, sin responsabilidad para la SENAF, si se determina que el proveedor seleccionado para dicha adjudicación ha participado directamente o a través de un agente o representante, en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas o cualquier otra de las enunciadas en el numeral 1 de la presente cláusula, al competir por el contrato en cuestión. 3. La SENAF, anulará la adjudicación del contrato, sin responsabilidad para La SENAF, si determina en cualquier momento que los representantes o socios del adjudicatario han participado en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias o coercitivas durante el proceso de licitación o de la ejecución de dicho contrato, y sin que el adjudicatario hubiera adoptado medidas oportunas y apropiadas y que La SENAF considere satisfactorias para corregir la situación. 4. La SENAF notificará a la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) cuando las empresas o individuos incurran en estas faltas, una vez hayan agotado el procedimiento legal interno o cuenten con resolución firme emitida por la institución contratante, para lo cual la ONCAE deberá hacer las anotaciones en el Registro de Proveedores del Estado y determinar si se debe aplicar la sanción de suspensión del Registro de Proveedores de conformidad al procedimiento establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. 5. La SENAF tendrá el derecho a exigir a los proveedores, contratistas o auditores o a quien éste designe, inspeccionar los registros contables, estados financieros y otros documentos relacionados con la ejecución del contrato y auditarlos por auditores designados por el Ente Competente, sin que medie objeción alguna por parte del proveedor, contratista o consultor. Asimismo, el proveedor, contratista o consultor, se adhiere, conoce, acepta y se compromete a: 1. Cumplir pacto de integridad que incluye el compromiso de prevenir o evitar prácticas fraudulentas, coercitivas, colusorias o cualquier otra de las enunciadas en el numeral 1 de la presente cláusula, con el fin de prevenir actividades corruptas e ilícitas, controlar que las partes cumplan con el contrato y compromiso asumido. 2. Conducirse en todo momento, tanto él como sus agentes, representantes, socios o terceros sujetos a su influencia determinante, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer acto ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas, tomando las medidas necesarias para asegurar que ninguna de las personas antes indicadas practiquen los actos señalados. 3. No dar soborno para el uso o beneficio de cualquier persona o entidad, con el fin de influir o inducir a un funcionario o servidor público, para obtener cualquier beneficio o ventaja indebida. 4. No usar tráfico de influencias con el fin de obtener un beneficio o ventaja indebida para el instigado del acto o para cualquier otra persona.". Lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el artículo 102 del Decreto Legislativo No.157-2022, contenido del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2023 y Circular STLCC-ONCAE-AL-007-2023 del 5 de mayo de 2023.

*Entiéndase en este caso por contrato la presente Orden de Compra de conformidad al Artículo 111 de la Ley de Contratación del estado y Artículo 145 y 148 inciso "e" del Reglamento de la Ley de Contratación del estado.

ORDEN DE COMPRA No. SENAF-OC-058-2024

Fecha de Elaboración:

22 de Julio del 2024

Proceso No.:

SENAF-CM-046-2024

Fecha Máxima de Entrega:

02 de Agosto del 2024

Datos del Proveedor:

Distribuidora de Productos Varios - DIPROVA

RTN: 08029995001549

Dirección: Colonia America Calle Principal Centro Comercial L Cedros.

Contacto: Jarvin Fuentes/9479-9890

Coordinar entrega con:

Departamento de Proveeduría

Lugar de Entrega: Instalaciones de SENAF en Tegucigalpa: colonia Humuya, Calle la Salud No. 1101, Contiguo a jardines y Piscinas.

Contacto: Owen Nieto/3203-3065

Ítem	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario	Total por ítem
2	Maizena sabor fresa/vainilla (45-30 gramos)	50	Caja	L18.26	L913.00
3	Harina Pancake Goosedown 400g	30	Unidad	L23.28	L698.40
7	Sopa Maggi con fideos 55gr	120	Unidad	L8.23	L987.60
8	Frijol rojo Camprofe.Volt.210g	20	Bolsa	L16.40	L328.00
9	MAC & Cheese original 7.24 oz	50	Paquete	L53.52	L2,676.00
10	Gelantina de 40 gramos de varios sabores	360	Unidad	L12.35	L4,446.00
11	Cereal NESTUM Trigo F3 200gr	100	Caja	L54.28	L5,428.00
12	Colado Gerber P2 113gr (Variedades Sabores)	240	Unidad	L16.57	L3,976.80
14	Cereal FANS 18 ONZ	50	Caja	L76.99	L3,849.50
15	Frijol Artesanal Alicia 2300gr	50	Unidad	L189.42	L9,471.00
16	Azucar blanca de 1kg hasta 1.8kg (Zona 1)	50	Unidad	L49.89	L2,494.50
Comentarios o Instrucciones Especiales				Sub-Total	L35,268.80
				Exento	L11,965.50

El plazo de cumplimiento de la orden de compra comienza a correr a partir de la comunicación vía correo electrónico o físico de la orden de compra debidamente firmada y sellada.	Gravado	L23,303.30
	I.S.V 15%	L3,495.50
	Total	L38,764.30



 Autorizado: **ABG. ELSY URCINA**

 Gerente Administrativa

Forma Parte Integral de esta Orden De Compra, el Anexo1 "Condiciones de La Orden De Compra", las cuales se acuerdan con la aceptación de esta.

Aceptación de Orden de Compra	
Nombre:	
Cargo:	
Fecha de recibido:	
Firma:	

Anexo 1: Condiciones de la Orden de Compra

1. **ACUERDO:** Por la presente, El Proveedor acepta vender y entregar a la Secretaría de Niñez Adolescencia y Familia (SENAF) y la SENAF acepta comprar y aceptar del Proveedor la mercancía especificada a los precios indicados y sujeto a los términos, disposiciones y condiciones establecidos en esta orden de compra. Dicha mercadería se ajustará a las especificaciones indicadas y se entregará en las fechas y cantidades aquí especificado.
2. **PAGO A TERCEROS:** La SENAF emitirá el pago únicamente a la entidad que figura en este acuerdo. La SENAF no emitirá pagos a terceros. La entidad con la que se celebra este acuerdo debe tener una cuenta bancaria válida, y la información del Proveedor que figura en la Orden de Compra.
3. **TIEMPO DE ENTREGA:** Las fechas de entrega se indican en la orden de compra. En caso de que el proveedor no realice la entrega en el momento especificado, la SENAF puede cancelar la orden de compra con respecto a cualquiera o todas las entregas que aún no se hayan realizado, excepto cuando dicha falla se deba a causas imprevisibles más allá del control y sin culpa o negligencia del proveedor, incluyendo, pero sin limitaciones, un acto de fuerza mayor o del enemigo público, actos de gobierno, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, huelgas, embargos de carga, pero sin incluir retrasos causados por sus subcontratistas si hubiere, siempre que el subcontratista, dentro de los tres días posteriores al inicio de dicha demora, notifique a la SENAF por escrito sobre la causa de dicha demora. Una vez recibida la notificación por escrito de un retraso por parte del subcontratista, la SENAF preparará una modificación de la Orden de Compra para ser debidamente firmada por ambas partes.
4. **RIESGO ANTES DE LA ENTREGA:** Los artículos solicitados por el presente permanecerán bajo riesgo del Proveedor hasta la entrega a la SENAF o al sitio designado en esta orden de compra, y después de cualquier aviso de rechazo de artículos, dichos artículos rechazados estarán bajo riesgo del Proveedor. Cuando la inspección final se realiza en el lugar de origen, pero la entrega por parte del Proveedor se realiza en otro lugar, el riesgo del Proveedor continuará hasta que los artículos se entreguen en su destino final.
5. **CARGO POR EXTRAS:** No se pagará ningún cargo por extras al Proveedor a menos que la SENAF haya pedido dichos extras por escrito y el precio se especifique en la orden de compra.
6. **AUMENTO O DISMINUCIÓN:** A menos que se especifique lo contrario, no se aceptarán variaciones en las cantidades o calidades solicitadas como cumplimiento de esta orden de compra.
7. **GARANTÍA:** El Proveedor reparará o reemplazará, tan pronto como sea razonablemente posible, cualquiera de los Productos que estén o se vuelvan defectuosos durante el período especificado en su cotización si se aplicare.
8. **MULTA:** Conforme al Artículo 113 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2024 y en observancia a lo dispuesto en el Artículo 72, párrafos segundo y tercero, de la Ley de Contratación del Estado, la multa diaria aplicable se fija en cero punto treinta y seis por ciento (0.36%), en relación con el monto total del saldo del contrato por el incumplimiento del plazo y la misma debe especificarse tanto en el pliego de condiciones como en el contrato de Construcción y Supervisión de Obras Públicas, es decir debe estar establecida en todo contrato y toda orden de compra. Esta misma disposición se debe aplicar a todos los contratos de bienes y servicios que celebren las Instituciones del Sector Público. La multa diaria aplicable se fija en cero puntos treinta y seis por ciento (0.36%) que deberá aplicarse a todos los contratos u órdenes de compra de bienes y servicios que celebren las Instituciones del Sector Público, incluyendo las compras realizadas mediante catalogo electrónico.
9. **CLÁUSULA ANTIFRAUDE Y PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN:** "El proveedor, contratista o consultor está obligado a observar las más estrictas normas legales durante el proceso de ejecución del contrato, de conformidad a lo siguiente: 1. A efecto de la presente cláusula, se definen las siguientes expresiones: a) "Práctica fraudulenta" cuando un funcionario o empleado público que interviniendo por razón de su cargo en cualesquiera de las modalidades de contratación pública o en liquidaciones de efectos o haberes públicos, se concierta con los interesados o usa otro artificio para defraudar a cualquier ente público. b) "Prácticas coercitivas" significa hacer daño o amenazar de hacer daño, directa o indirectamente, a personas o a su propiedad para influir o para afectar la ejecución de un contrato. c) "Cohecho" también conocido como soborno, es cuando un funcionario o empleado público que, en provecho propio o de un tercero, recibe, solicita o acepta, por sí o por persona interpuesta, dádiva, favor, promesa o retribución de cualquier clase para realizar un acto propio de su cargo. d) "Extorsión o instigación al delito" Quien, con violencia o intimidación y ánimo de lucro, obliga o trata de obligar a otro a realizar u omitir un acto o negocio jurídico en perjuicio de su patrimonio o el de un tercero. e) "Tráfico de influencias" es cuando un particular influye en un funcionario o empleado público, prevaleciendo de cualquier situación derivada de su relación personal con éste o con otro funcionario o empleado público, para conseguir una resolución de naturaleza pública, que le pueda generar directa o indirectamente un beneficio o ventaja indebidos de cualquier naturaleza para sí o para un tercero. 2. La SENAF, anulará el contrato, sin responsabilidad para la SENAF, si se determina que el proveedor seleccionado para dicha adjudicación ha participado directamente o a través de un agente o representante, en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas o cualquier otra de las enunciadas en el numeral 1 de la presente cláusula, al competir por el contrato en cuestión. 3. La SENAF, anulará la adjudicación del contrato, sin responsabilidad para La SENAF, si determina en cualquier momento que los representantes o socios del adjudicatario han participado en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias o coercitivas durante el proceso de licitación o de la ejecución de dicho contrato, y sin que el adjudicatario hubiera adoptado medidas oportunas y apropiadas y que La SENAF considere satisfactorias para corregir la situación. 4. La SENAF notificará a la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) cuando las empresas o individuos incurran en estas faltas, una vez hayan agotado el procedimiento legal interno y cuenten con resolución firme emitida por la institución contratante, para lo cual la ONCAE deberá hacer las anotaciones en el Registro de Proveedores del Estado y determinar si se debe aplicar la sanción de suspensión del Registro de Proveedores de conformidad al procedimiento establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. 5. La SENAF tendrá el derecho a exigir a los proveedores, contratistas o consultores o a quien éste designe, inspeccionar los registros contables, estados financieros y otros documentos relacionados con la ejecución del contrato y auditarlos por auditores designados por el Ente Competente, sin que medie objeción alguna por parte del proveedor, contratista o consultor. Asimismo, el proveedor, contratista o consultor, se adhiere, conoce, acepta y se compromete a: 1. Cumplir pacto de integridad que incluye el compromiso de prevenir o evitar prácticas fraudulentas, coercitivas, colusorias o cualquier otra de las enunciadas en el numeral 1 de la presente cláusula, con el fin de prevenir actividades corruptas e ilícitas, controlar que las partes cumplan con el contrato y compromiso asumido. 2. Conducirse en todo momento, tanto él como sus agentes, representantes, socios o terceros sujetos a su influencia determinante, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer acto ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas, tomando las medidas necesarias para asegurar que ninguna de las personas antes indicadas practiquen los actos señalados. 3. No dar soborno para el uso o beneficio de cualquier persona o entidad, con el fin de influir o inducir a un funcionario o servidor público, para obtener cualquier beneficio o ventaja indebida. 4. No usar tráfico de influencias con el fin de obtener un beneficio o ventaja indebida para el instigado del acto o para cualquier otra persona". Lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el artículo 102 del Decreto Legislativo No.157-2022, contenido del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2023 y Circular STLCC-ONCAE-AL-007-2023 del 5 de mayo de 2023.

*Entiéndase en este caso por contrato la presente Orden de Compra de conformidad al Artículo 111 de la Ley de Contratación del estado y Artículo 145 y 148 inciso "e" del Reglamento de la Ley de Contratación del estado.

ORDEN DE COMPRA No. SENAF-OC-059-2024

Fecha de Elaboración:

22 de Julio del 2024

Proceso No.:

SENAF-CM-046-2024

Fecha Máxima de Entrega:

02 de Agosto del 2024

Datos del Proveedor:

Inversiones y Productos Varios - INPROVA

RTN: 08019012454874

Dirección: Barrio el Jazmin Avenida Cervantes media cuadra a del Ministerio de Finanzas.

Contacto: Hernan Giron/9638-9075

Coordinar entrega con:

Departamento de Proveeduría

Lugar de Entrega: Instalaciones de SENAF en Tegucigalpa: colonia Humuya, Calle la Salud No. 1101, Contiguo a jardines y Piscinas.

Contacto: Owen Nieto/3203-3065

Ítem	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario	Total por ítem
1	Avena en hojuela en bolsa de 300grs.	30	Bolsa	L.22.00	L.660.00
4	Paquete de Malteada Tetra prack de varios sabores de seis cajas de 200ml.	70	Caja	L.84.83	L.5,938.10
13	Paquete de cereales de 956grs con 30 cajitas (4 variedades de cereal) Marca KELLOGS	10	Paquete	L.418.75	L.4,187.50
Comentarios o Instrucciones Especiales				Sub-Total	L.10,785.60
El plazo de cumplimiento de la orden de compra comienza a correr a partir de la comunicación vía correo electrónico o físico de la orden de compra debidamente firmada y sellada.				Exento	L.660.00
				Gravado	L.10,125.60
				I.S.V 15%	L.1,518.84
				Total	L.12,304.44



Forma Parte Integral de esta Orden De Compra, el
Anexo1 "Condiciones de La Orden De Compra", las
cuales se acuerdan con la aceptación de esta.

Aceptación de Orden de Compra

Nombre:

Cargo:

Fecha de recibido:

Firma:

Anexo 1: Condiciones de la Orden de Compra

1. **ACUERDO:** Por la presente, El Proveedor acepta vender y entregar a la Secretaría de Niñez Adolescencia y Familia (SENAF) y la SENAF acepta comprar y aceptar del Proveedor la mercancía especificada a los precios indicados y sujeto a los términos, disposiciones y condiciones establecidos en esta orden de compra. Dicha mercadería se ajustará a las especificaciones indicadas y se entregará en las fechas y cantidades aquí especificado.
2. **PAGO A TERCEROS:** La SENAF emitirá el pago únicamente a la entidad que figura en este acuerdo. La SENAF no emitirá pagos a terceros. La entidad con la que se celebra este acuerdo debe tener una cuenta bancaria válida, y la información del Proveedor que figura en la Orden de Compra.
3. **TIEMPO DE ENTREGA:** Las fechas de entrega se indican en la orden de compra. En caso de que el proveedor no realice la entrega en el momento especificado, la SENAF puede cancelar la orden de compra con respecto a cualquiera o todas las entregas que aún no se hayan realizado, excepto cuando dicha falla se deba a causas imprevisibles más allá del control y sin culpa o negligencia del proveedor, incluyendo, pero sin limitaciones, un acto de fuerza mayor o del enemigo público, actos de gobierno, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, huelgas, embargos de carga, pero sin incluir retrasos causados por sus subcontratistas si hubiere, siempre que el subcontratista, dentro de los tres días posteriores al inicio de dicha demora, notifique a la SENAF por escrito sobre la causa de dicha demora. Una vez recibida la notificación por escrito de un retraso por parte del subcontratista, la SENAF preparará una modificación de la Orden de Compra para ser debidamente firmada por ambas partes.
4. **RIESGO ANTES DE LA ENTREGA:** Los artículos solicitados por el presente permanecerán bajo riesgo del Proveedor hasta la entrega a la SENAF o al sitio designado en esta orden de compra, y después de cualquier aviso de rechazo de artículos, dichos artículos rechazados estarán bajo riesgo del Proveedor. Cuando la inspección final se realiza en el lugar de origen, pero la entrega por parte del Proveedor se realiza en otro lugar, el riesgo del Proveedor continuará hasta que los artículos se entreguen en su destino final.
5. **CARGO POR EXTRAS:** No se pagará ningún cargo por extras al Proveedor a menos que la SENAF haya pedido dichos extras por escrito y el precio se especifique en la orden de compra.
6. **AUMENTO O DISMINUCIÓN:** A menos que se especifique lo contrario, no se aceptarán variaciones en las cantidades o calidades solicitadas como cumplimiento de esta orden de compra.
7. **GARANTÍA:** El Proveedor reparará o reemplazará, tan pronto como sea razonablemente posible, cualquiera de los Productos que estén o se vuelvan defectuosos durante el período especificado en su cotización si se aplicare.
8. **MULTA:** Conforme al Artículo 113 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2024 y en observancia a lo dispuesto en el Artículo 72, párrafos segundo y tercero, de la Ley de Contratación del Estado, la multa diaria aplicable se fija en cero punto treinta y seis por ciento (0.36%), en relación con el monto total del saldo del contrato por el incumplimiento del plazo y la misma debe especificarse tanto en el pliego de condiciones como en el contrato de Construcción y Supervisión de Obras Públicas, es decir debe estar establecida en todo contrato y toda orden de compra. Esta misma disposición se debe aplicar a todos los contratos de bienes y servicios que celebren las Instituciones del Sector Público. La multa diaria aplicable se fija en cero puntos treinta y seis por ciento (0.36%) que deberá aplicarse a todos los contratos u órdenes de compra de bienes y servicios que celebren las Instituciones del Sector Público, incluyendo las compras realizadas mediante catálogo electrónico.
9. **CLÁUSULA ANTIFRAUDE Y PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN:** "El proveedor, contratista o consultor está obligado a observar las más estrictas normas legales durante el proceso de ejecución del contrato, de conformidad a lo siguiente: 1. A efecto de la presente cláusula, se definen las siguientes expresiones: a) "Práctica fraudulenta" cuando un funcionario o empleado público que interviniendo por razón de su cargo en cualesquiera de las modalidades de contratación pública o en liquidaciones de efectos o haberes públicos, se concierta con los interesados o usa otro artificio para defraudar a cualquier ente público. b) "Prácticas coercitivas" significa hacer daño o amenazar de hacer daño, directa o indirectamente, a personas o a su propiedad para influir o para afectar la ejecución de un contrato. c) "Cohecho" también conocido como soborno, es cuando un funcionario o empleado público que, en provecho propio o de un tercero, recibe, solicita o acepta, por sí o por persona interpuesta, dádiva, favor, promesa o retribución de cualquier clase para realizar un acto propio de su cargo. d) "Extorsión o instigación al delito" Quien, con violencia o intimidación y ánimo de lucro, obliga o trata de obligar a otro a realizar u omitir un acto o negocio jurídico en perjuicio de su patrimonio o el de un tercero. e) "Tráfico de influencias" es cuando un particular influye en un funcionario o empleado público, prevaleciendo de cualquier situación derivada de su relación personal con éste o con otro funcionario o empleado público, para conseguir una resolución de naturaleza pública, que le pueda generar directa o indirectamente un beneficio o ventaja indebidos de cualquier naturaleza para sí o para un tercero. 2. La SENAF, anulará el contrato, sin responsabilidad para la SENAF, si se determina que el proveedor seleccionado para dicha adjudicación ha participado directamente o a través de un agente o representante, en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas o cualquier otra de las enunciadas en el numeral 1 de la presente cláusula, al competir por el contrato en cuestión. 3. La SENAF, anulará la adjudicación del contrato, sin responsabilidad para La SENAF, si determina en cualquier momento que los representantes o socios del adjudicatario han participado en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias o coercitivas durante el proceso de licitación o de la ejecución de dicho contrato, y sin que el adjudicatario hubiera adoptado medidas oportunas y apropiadas y que La SENAF considere satisfactorias para corregir la situación. 4. La SENAF notificará a la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) cuando las empresas o individuos incurran en estas faltas, una vez hayan agotado el procedimiento legal interno y cuenten con resolución firme emitida por la institución contratante, para lo cual la ONCAE deberá hacer las anotaciones en el Registro de Proveedores del Estado y determinar si se debe aplicar la sanción de suspensión del Registro de Proveedores de conformidad al procedimiento establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. 5. La SENAF tendrá el derecho a exigir a los proveedores, contratistas o consultores o a quien éste designe, inspeccionar los registros contables, estados financieros y otros documentos relacionados con la ejecución del contrato y auditarlos por auditores designados por el Ente Competente, sin que medie objeción alguna por parte del proveedor, contratista o consultor. Asimismo, el proveedor, contratista o consultor, se adhiere, conoce, acepta y se compromete a: 1. Cumplir pacto de integridad que incluye el compromiso de prevenir o evitar prácticas fraudulentas, coercitivas, colusorias o cualquier otra de las enunciadas en el numeral 1 de la presente cláusula, con el fin de prevenir actividades corruptas e ilícitas, controlar que las partes cumplan con el contrato y compromiso asumido. 2. Conducirse en todo momento, tanto él como sus agentes, representantes, socios o terceros sujetos a su influencia determinante, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer acto ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas, tomando las medidas necesarias para asegurar que ninguna de las personas antes indicadas practiquen los actos señalados. 3. No dar soborno para el uso o beneficio de cualquier persona o entidad, con el fin de influir o inducir a un funcionario o servidor público, para obtener cualquier beneficio o ventaja indebida. 4. No usar tráfico de influencias con el fin de obtener un beneficio o ventaja indebida para el instigado del acto o para cualquier otra persona.". Lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el artículo 102 del Decreto Legislativo No.157-2022, contenido del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2023 y Circular STLCC-ONCAE-AL-007-2023 del 5 de mayo de 2023.

*Entiéndase en este caso por contrato la presente Orden de Compra de conformidad al Artículo 111 de la Ley de Contratación del estado y Artículo 145 y 148 inciso "e" del Reglamento de la Ley de Contratación del estado.

ORDEN DE COMPRA No. SENAF-OC-060-2024

Fecha de Elaboración:

22 de Julio del 2024

Proceso No.:

SENAF-CM-046-2024

Fecha Máxima de Entrega:

02 de Agosto del 2024

Datos del Proveedor:

Supermercado Canton

RTN: 08019995383067

Dirección: Calle El Telegrafo Ave. Paulino Valladares B. Abajo.

Contacto: Ruth - 32897710

Coordinar entrega con:

Departamento de Proveeduría

Lugar de Entrega: Instalaciones de SENAF en Tegucigalpa:
colonia Humuya, Calle la Salud No. 1101, Contiguo a
jardines y Piscinas.

Contacto: Owen Nieto/3203-3065

Ítem	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario	Total por ítem
5	Jugo NATURAS 24X200ML surtido	60	Caja	L188.00	L11,280.00
6	Incaparina fresa, vanilla 375grs	20	Unidad	L35.60	L712.00
17	Arroz escalado MR DIECK 1500G	30	Unidad	L50.00	L1,500.00
18	Arroz blanco Mr.DIECK 1.75K	30	Unidad	L53.00	L1,590.00
19	Maseca 1Libra	50	Unidad	L12.00	L600.00
Comentarios o Instrucciones Especiales				Sub-Total	L15,682.00
El plazo de cumplimiento de la orden de compra comienza a correr a partir de la comunicación vía correo electrónico o físico de la orden de compra debidamente firmada y sellada.				Exento	L3,690.00
				Gravado	L11,992.00
				I.S.V 15%	L1,798.80
				Total	L17,480.80


 Autorizado ABC ELSY URCINA
 Gerente Administrativo
 SENAF


*Forma Parte Integral de esta Orden De Compra, el
 Anexo1 "Condiciones de La Orden De Compra", las
 cuales se acuerdan con la aceptación de esta.*

Aceptación de Orden de Compra

Nombre:

Cargo:

Fecha de recibido:

Firma:

Anexo 1: Condiciones de la Orden de Compra

1. **ACUERDO:** Por la presente, El Proveedor acepta vender y entregar a la Secretaría de Niñez Adolescencia y Familia (SENAF) y la SENAF acepta comprar y aceptar del Proveedor la mercancía especificada a los precios indicados y sujeto a los términos, disposiciones y condiciones establecidos en esta orden de compra. Dicha mercadería se ajustará a las especificaciones indicadas y se entregará en las fechas y cantidades aquí especificado.
2. **PAGO A TERCEROS:** La SENAF emitirá el pago únicamente a la entidad que figura en este acuerdo. La SENAF no emitirá pagos a terceros. La entidad con la que se celebra este acuerdo debe tener una cuenta bancaria válida, y la información del Proveedor que figura en la Orden de Compra.
3. **TIEMPO DE ENTREGA:** Las fechas de entrega se indican en la orden de compra. En caso de que el proveedor no realice la entrega en el momento especificado, la SENAF puede cancelar la orden de compra con respecto a cualquiera o todas las entregas que aún no se hayan realizado, excepto cuando dicha falla se deba a causas imprevisibles más allá del control y sin culpa o negligencia del proveedor, incluyendo, pero sin limitaciones, un acto de fuerza mayor o del enemigo público, actos de gobierno, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, huelgas, embargos de carga, pero sin incluir retrasos causados por sus subcontratistas si hubiere, siempre que el subcontratista, dentro de los tres días posteriores al inicio de dicha demora, notifique a la SENAF por escrito sobre la causa de dicha demora. Una vez recibida la notificación por escrito de un retraso por parte del subcontratista, la SENAF preparará una modificación de la Orden de Compra para ser debidamente firmada por ambas partes.
4. **RIESGO ANTES DE LA ENTREGA:** Los artículos solicitados por el presente permanecerán bajo riesgo del Proveedor hasta la entrega a la SENAF o al sitio designado en esta orden de compra, y después de cualquier aviso de rechazo de artículos, dichos artículos rechazados estarán bajo riesgo del Proveedor. Cuando la inspección final se realiza en el lugar de origen, pero la entrega por parte del Proveedor se realiza en otro lugar, el riesgo del Proveedor continuará hasta que los artículos se entreguen en su destino final.
5. **CARGO POR EXTRAS:** No se pagará ningún cargo por extras al Proveedor a menos que la SENAF haya pedido dichos extras por escrito y el precio se especifique en la orden de compra.
6. **AUMENTO O DISMINUCIÓN:** A menos que se especifique lo contrario, no se aceptarán variaciones en las cantidades o calidades solicitadas como cumplimiento de esta orden de compra.
7. **GARANTÍA:** El Proveedor reparará o reemplazará, tan pronto como sea razonablemente posible, cualquiera de los Productos que estén o se vuelvan defectuosos durante el período especificado en su cotización si se aplicare.
8. **MULTA:** Conforme al Artículo 113 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2024 y en observancia a lo dispuesto en el Artículo 72, párrafos segundo y tercero, de la Ley de Contratación del Estado, la multa diaria aplicable se fija en cero punto treinta y seis por ciento (0.36%), en relación con el monto total del saldo del contrato por el incumplimiento del plazo y la misma debe especificarse tanto en el pliego de condiciones como en el contrato de Construcción y Supervisión de Obras Públicas, es decir debe estar establecida en todo contrato y toda orden de compra. Esta misma disposición se debe aplicar a todos los contratos de bienes y servicios que celebren las Instituciones del Sector Público. La multa diaria aplicable se fija en cero puntos treinta y seis por ciento (0.36%) que deberá aplicarse a todos los contratos u órdenes de compra de bienes y servicios que celebren las Instituciones del Sector Público, incluyendo las compras realizadas mediante catalogo electrónico.
9. **CLÁUSULA ANTIFRAUDE Y PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN:** "El proveedor, contratista o consultor está obligado a observar las más estrictas normas legales durante el proceso de ejecución del contrato, de conformidad a lo siguiente: 1. A efecto de la presente cláusula, se definen las siguientes expresiones: a) "Práctica fraudulenta" cuando un funcionario o empleado público que interviniendo por razón de su cargo en cualesquiera de las modalidades de contratación pública o en liquidaciones de efectos o haberes públicos, se concierta con los interesados o usa otro artificio para defraudar a cualquier ente público. b) "Prácticas coercitivas" significa hacer daño o amenazar de hacer daño, directa o indirectamente, a personas o a su propiedad para influir o para afectar la ejecución de un contrato. c) "Cohecho" también conocido como soborno, es cuando un funcionario o empleado público que, en provecho propio o de un tercero, recibe, solicita o acepta, por sí o por persona interpuesta, dádiva, favor, promesa o retribución de cualquier clase para realizar un acto propio de su cargo. d) "Extorsión o instigación al delito" Quien, con violencia o intimidación y ánimo de lucro, obliga o trata de obligar a otro a realizar u omitir un acto o negocio jurídico en perjuicio de su patrimonio o el de un tercero. e) "Tráfico de influencias" es cuando un particular influye en un funcionario o empleado público, prevaliéndose de cualquier situación derivada de su relación personal con éste o con otro funcionario o empleado público, para conseguir una resolución de naturaleza pública, que le pueda generar directa o indirectamente un beneficio o ventaja indebidos de cualquier naturaleza para sí o para un tercero. 2. La SENAF, anulará el contrato, sin responsabilidad para la SENAF, si se determina que el proveedor seleccionado para dicha adjudicación ha participado directamente o a través de un agente o representante, en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas o cualquier otra de las enunciadas en el numeral 1 de la presente cláusula, al competir por el contrato en cuestión. 3. La SENAF, anulará la adjudicación del contrato, sin responsabilidad para La SENAF, si determina en cualquier momento que los representantes o socios del adjudicatario han participado en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias o coercitivas durante el proceso de licitación o de la ejecución de dicho contrato, y sin que el adjudicatario hubiera adoptado medidas oportunas y apropiadas y que La SENAF considere satisfactorias para corregir la situación. 4. La SENAF notificará a la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) cuando las empresas o individuos incurran en estas faltas, una vez hayan agotado el procedimiento legal interno y cuenten con resolución firme emitida por la institución contratante, para lo cual la ONCAE deberá hacer las anotaciones en el Registro de Proveedores del Estado y determinar si se debe aplicar la sanción de suspensión del Registro de Proveedores de conformidad al procedimiento establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. 5. La SENAF tendrá el derecho a exigir a los proveedores, contratistas o consultores o a quien éste designe, inspeccionar los registros contables, estados financieros y otros documentos relacionados con la ejecución del contrato y auditarlos por auditores designados por el Ente Competente, sin que medie objeción alguna por parte del proveedor, contratista o consultor. Asimismo, el proveedor, contratista o consultor, se adhiere, conoce, acepta y se compromete a: 1. Cumplir pacto de integridad que incluye el compromiso de prevenir o evitar prácticas fraudulentas, coercitivas, colusorias o cualquier otra de las enunciadas en el numeral 1 de la presente cláusula, con el fin de prevenir actividades corruptas e ilícitas, controlar que las partes cumplan con el contrato y compromiso asumido. 2. Conducirse en todo momento, tanto él como sus agentes, representantes, socios o terceros sujetos a su influencia determinante, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer acto ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas, tomando las medidas necesarias para asegurar que ninguna de las personas antes indicadas practiquen los actos señalados. 3. No dar soborno para el uso o beneficio de cualquier persona o entidad, con el fin de influir o inducir a un funcionario o servidor público, para obtener cualquier beneficio o ventaja indebida. 4. No usar tráfico de influencias con el fin de obtener un beneficio o ventaja indebida por el instigado del acto o para cualquier otra persona". Lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el artículo 102 del Decreto Legislativo No.157-2022, contentivo del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2023 y Circular STLCC-ONCAE-AL-007-2023 del 5 de mayo de 2023.

*Entiéndase en este caso por contrato la presente Orden de Compra de conformidad al Artículo 111 de la Ley de Contratación del estado y Artículo 145 y 148 inciso "e" del Reglamento de la Ley de Contratación del estado.

ORDEN DE COMPRA No. SENAF-OC-062-2024

Fecha de Elaboración:

24 de julio del 2024

Proceso No.:

SENAF-CM-052-2024

Fecha Máxima de Entrega:

5 de agosto del 2024

Datos del Proveedor:

Refrisan

RTN: 0501-9017-938732

Dirección: Col. Cerro Grande, zona 3 bloque J1.

Contacto: 3394-1286

Kilverth Caballero

Coordinar entrega con:

Owen Nieto

Departamento de Proveeduría

Lugar de Entrega: Instalaciones de la SENAF

Contacto: 3203-3065

Item	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Total por item
1	Adquisición con Instalación de Condensador para aire acondicionado confort de 36,000 BTU	Unidad	1	L. 22,500.00	L.22,500.00
2	Adquisición con instalación de tarjeta con control de aire acondicionado confort de 36,000 BTU	Unidad	1	L.2,500.00	L.2,500.00
3	CAPACITOR 35 µF	Unidad	5	L.250.00	L.1,250.00
4	CAPACITOR 40 µF	Unidad	5	L.300.00	L.1,500.00
5	CAPACITOR 45 µF	Unidad	5	L.350.00	L.1,750.00
6	CAPACITOR 50 µF	Unidad	5	L.400.00	L.2,000.00
7	Varilla de Cobre para soldar (0.5 plata)	Unidad	10	L.250.00	L.2,500.00
8	Tubo de 3/8 (Cobre) para aire acondicionado	Rollo	1	L.350.00	L.350.00
9	Tubo de 1/4 (cobre) para aire acondicionado	Rollo	1	L.200.00	L.200.00
10	Bote de gas MAPP para soldadura	Unidad	1	L.500.00	L.500.00

Comentarios o Instrucciones Especiales	Sub-Total	L.35,050.00
El plazo de cumplimiento de la orden de compra comienza a correr a partir de la comunicación vía correo electrónico o físico de la orden de compra debidamente firmada y sellada.	ISV 15%	L.5,257.50
	Total	L.40,307.50



Autorizado: **ABC. ESY EMMERUCINA RASKOFF**
 Gerente Administrativo

Forma Parte Integral de esta Orden De Compra, el
 Anexo1 "Condiciones de La Orden De Compra", las
 cuales se acuerdan con la aceptación de esta.

Aceptación de Orden de Compra
Nombre:
Cargo:
Fecha de recibido:
Firma:

Anexo 1: Condiciones de la Orden de Compra

- ACUERDO:** Por la presente, El Proveedor acepta vender y entregar a la Secretaría de Niñez Adolescencia y Familia (SENAF) y la SENAF acepta comprar y aceptar del Proveedor la mercancía especificada a los precios indicados y sujeto a los términos, disposiciones y condiciones establecidos en esta orden de compra. Dicha mercadería se ajustará a las especificaciones indicadas y se entregará en las fechas y cantidades aquí especificado.
- PAGO A TERCEROS:** La SENAF emitirá el pago únicamente a la entidad que figura en este acuerdo. La SENAF no emitirá pagos a terceros. La entidad con la que se celebra este acuerdo debe tener una cuenta bancaria válida, y la información del Proveedor que figura en la Orden de Compra.
- TIEMPO DE ENTREGA:** Las fechas de entrega se indican en la orden de compra. En caso de que el proveedor no realice la entrega en el momento especificado, la SENAF puede cancelar la orden de compra con respecto a cualquiera o todas las entregas que aún no se hayan realizado, excepto cuando dicha falla se deba a causas imprevisibles más allá del control y sin culpa o negligencia del proveedor, incluyendo, pero sin limitaciones, un acto de fuerza mayor o del enemigo público, actos de gobierno, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, huelgas, embargos de carga, pero sin incluir retrasos causados por sus subcontratistas si hubiere, siempre que el subcontratista, dentro de los tres días posteriores al inicio de dicha demora, notifique a la SENAF por escrito sobre la causa de dicha demora. Una vez recibida la notificación por escrito de un retraso por parte del subcontratista, la SENAF preparará una modificación de la Orden de Compra para ser debidamente firmada por ambas partes.
- RIESGO ANTES DE LA ENTREGA:** Los artículos solicitados por el presente permanecerán bajo riesgo del Proveedor hasta la entrega a la SENAF o al sitio designado en esta orden de compra, y después de cualquier aviso de rechazo de artículos, dichos artículos rechazados estarán bajo riesgo del Proveedor. Cuando la inspección final se realiza en el lugar de origen, pero la entrega por parte del Proveedor se realiza en otro lugar, el riesgo del Proveedor continuará hasta que los artículos se entreguen en su destino final.
- CARGO POR EXTRAS:** No se pagará ningún cargo por extras al Proveedor a menos que la SENAF haya pedido dichos extras por escrito y el precio se especifique en la orden de compra.
- AUMENTO O DISMINUCIÓN:** A menos que se especifique lo contrario, no se aceptarán variaciones en las cantidades o calidades solicitadas como cumplimiento de esta orden de compra.
- GARANTÍA:** El Proveedor reparará o reemplazará, tan pronto como sea razonablemente posible, cualquiera de los Productos que estén o se vuelvan defectuosos durante el periodo especificado en su cotización si se aplicare.
- MULTA:** Conforme al Artículo 113 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2024 y en observancia a lo dispuesto en el Artículo 72, párrafos segundo y tercero, de la Ley de Contratación del Estado, la multa diaria aplicable se fija en cero punto treinta y seis por ciento (0.36%), en relación con el monto total del saldo del contrato por el incumplimiento del plazo y la misma debe especificarse tanto en el pliego de condiciones como en el contrato de Construcción y Supervisión de Obras Públicas, es decir debe estar establecida en todo contrato y toda orden de compra. Esta misma disposición se debe aplicar a todos los contratos de bienes y servicios que celebren las Instituciones del Sector Público. La multa diaria aplicable se fija en cero puntos treinta y seis por ciento (0.36%) que deberá aplicarse a todos los contratos u órdenes de compra de bienes y servicios que celebren las Instituciones del Sector Público, incluyendo las compras realizadas mediante catalogo electrónico.
- CLÁUSULA ANTIFRAUDE Y PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN:** "El proveedor, contratista o consultor está obligado a observar las más estrictas normas legales durante el proceso de ejecución del contrato, de conformidad a lo siguiente: **1.** A efecto de la presente cláusula, se definen las siguientes expresiones: **a) "Práctica fraudulenta"** cuando un funcionario o empleado público que interviniendo por razón de su cargo en cualesquiera de las modalidades de contratación pública o en liquidaciones de efectos o haberes públicos, se concerta con los interesados o usa otro artificio para defraudar a cualquier ente público. **b) "Prácticas coercitivas"** significa hacer daño o amenazar de hacer daño, directa o indirectamente, a personas o a su propiedad para influir o para afectar la ejecución de un contrato. **c) "Cohecho"** también conocido como soborno, es cuando un

o empleado público, prevaleciendo de cualquier situación derivada de su relación personal con éste o con otro funcionario o empleado público, para conseguir una resolución de naturaleza pública, que le pueda generar directa o indirectamente un beneficio o ventaja indebidos de cualquier naturaleza para sí o para un tercero. 2. La SENAF, anulará el contrato, sin responsabilidad para la SENAF, si se determina que el proveedor seleccionado para dicha adjudicación ha participado directamente o a través de un agente o representante, en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas o cualquier otra de las enunciadas en el numeral 1 de la presente cláusula, al competir por el contrato en cuestión. 3. La SENAF, anulará la adjudicación del contrato, sin responsabilidad para La SENAF, si determina en cualquier momento que los representantes o socios del adjudicatario han participado en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias o coercitivas durante el proceso de licitación o de la ejecución de dicho contrato, y sin que el adjudicatario hubiera adoptado medidas oportunas y apropiadas y que La SENAF considere satisfactorias para corregir la situación. 4. La SENAF notificará a la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) cuando las empresas o individuos incurran en estas faltas, una vez hayan agotado el procedimiento legal interno y cuenten con resolución firme emitida por la institución contratante, para lo cual la ONCAE deberá hacer las anotaciones en el Registro de Proveedores del Estado y determinar si se debe aplicar la sanción de suspensión del Registro de Proveedores de conformidad al procedimiento establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. 5. La SENAF tendrá el derecho a exigir a los proveedores, contratistas o consultores o a quien éste designe, inspeccionar los registros contables, estados financieros y otros documentos relacionados con la ejecución del contrato y auditarlos por auditores designados por el Ente Competente, sin que medie objeción alguna por parte del proveedor, contratista o consultor. Asimismo, el proveedor, contratista o consultor, se adhiere, conoce, acepta y se compromete a: 1. Cumplir pacto de integridad que incluye el compromiso de prevenir o evitar prácticas fraudulentas, coercitivas, colusorias o cualquier otra de las enunciadas en el numeral 1 de la presente cláusula, con el fin de prevenir actividades corruptas e ilícitas, controlar que las partes cumplan con el contrato y compromiso asumido. 2. Conducirse en todo momento, tanto él como sus agentes, representantes, socios o terceros sujetos a su influencia determinante, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer acto ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas, tomando las medidas necesarias para asegurar que ninguna de las personas antes indicadas practiquen los actos señalados. 3. No dar soborno para el uso o beneficio de cualquier persona o entidad, con el fin de influir o inducir a un funcionario o servidor público, para obtener cualquier beneficio o ventaja indebida. 4. No usar tráfico de influencias con el fin de obtener un beneficio o ventaja indebida para el instigado del acto o para cualquier otra persona. Lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el artículo 102 del Decreto Legislativo No.157-2022, contenido del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2023 y Circular STLCC-ONCAE-AL-007-2023 del 5 de mayo de 2023.

*Entiéndase en este caso por contrato la presente Orden de Compra de conformidad al Artículo 111 de la Ley de Contratación del estado y Artículo 145 y 148 inciso "e" del Reglamento de la Ley de Contratación del estado.

ORDEN DE COMPRA No. SENAF-OC-071-2024

Fecha de Elaboración:

08 de agosto del 2024

Proceso No.:

SENAF-CM-059-2024

Fecha Máxima de Entrega:

30 de agosto del 2024

Datos del Proveedor:

Churrascos/ Grupo Acceso

RTN: 0801-9016-822561

Dirección: Centro Comercial, La Hacienda

Contacto: 9245-0685

Brenda Castillo

Coordinar entrega con:

Gloria Manzanarez

Dirección de Garantía de Derechos.

Lugar de Entrega: Instalaciones de la SENAF/ Centro

Cívico Gubernamental

Contacto: 3217-1135

Item	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Total por item
Evento #1 Centro Cívico Gubernamental para evento 9 de agosto de 2024					
1	Estación de café con galletas que incluya vasos térmicos.	Unidad	1	L. 1,300.00	L.1,300.00
2	Coffee break (3 saladas y 2 dulces)	Unidad	36	L.125.00	L.4,500.00
3	Jugos naturales	Unidad	36	L.35.00	L.1,260.00
Evento #2 entrega en el Depto. De proveeduría para evento 26-30 de agosto de 2024					
4	Galletas de Chispas de Chocolate	Unidad	170	L.20.00	L.3,400.00
5	Botes con agua de alrededor de 12 oz	Unidad	170	L.25.00	L.4,250.00
6	Refrescos o jugos enlatados	Unidad	170	L.20.00	L.3,400.00
Evento #3 entrega en el Salón Temmis de la SENAF en fecha 30 de agosto de 2024 a las 9:30 am					
7	Estación de café con galletas que incluya vasos térmicos, removedores y cremora.	Unidad	1	L.1,800.00	L.1,800.00
8	Coffee break (3 saladas y 2 dulces)	Unidad	50	L.125.00	L.6,250.00
9	Jugos naturales	Unidad	50	L.35.00	L.1,750.00

Evento #3 entrega en el Salón Temmis de la SENAF en fecha 30 de agosto de 2024 a las 2:30 pm					
10	Estación de café con galletas que incluyas vasos térmicos, removedores y cremora.	Unidad	1	L.1,800.00	L.1,800.00
11	Coffee break (3 saladas y 2 dulces)	Unidad	50	L.125.00	L.6,250.00
12	Jugos naturales	Unidad	50	L.35.00	L.1,750.00
Comentarios o Instrucciones Especiales				Sub-Total	L.37,710.00
El plazo de cumplimiento de la orden de compra comienza a correr a partir de la comunicación vía correo electrónico o físico de la orden de compra debidamente firmada y sellada.				ISV 15%	L.5,656.50
				Total	L.43,366.50



 Autorizado: **ABG. ELSY EMIRE URCINA RASKOFF**

 Gerente Administrativo

Forma Parte Integral de esta Orden De Compra, el

 Anexo1 "Condiciones de La Orden De Compra", las

 cuales se acuerdan con la aceptación de esta.

Aceptación de Orden de Compra
Nombre:
Cargo:
Fecha de recibido:
Firma:

Anexo 1: Condiciones de la Orden de Compra

1. **ACUERDO:** Por la presente, El Proveedor acepta vender y entregar a la Secretaría de Niñez Adolescencia y Familia (SENAF) y la SENAF acepta comprar y aceptar del Proveedor la mercancía especificada a los precios indicados y sujeto a los términos, disposiciones y condiciones establecidos en esta orden de compra. Dicha mercadería se ajustará a las especificaciones indicadas y se entregará en las fechas y cantidades aquí especificado.
2. **PAGO A TERCEROS:** La SENAF emitirá el pago únicamente a la entidad que figura en este acuerdo. La SENAF no emitirá pagos a terceros. La entidad con la que se celebra este acuerdo debe tener una cuenta bancaria válida, y la información del Proveedor que figura en la Orden de Compra.
3. **TIEMPO DE ENTREGA:** Las fechas de entrega se indican en la orden de compra. En caso de que el proveedor no realice la entrega en el momento especificado, la SENAF puede cancelar la orden de compra con respecto a cualquiera o todas las entregas que aún no se hayan realizado, excepto cuando dicha falla se deba a causas imprevisibles más allá del control y sin culpa o negligencia del proveedor, incluyendo, pero sin limitaciones, un acto de fuerza mayor o del enemigo público, actos de gobierno, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, huelgas, embargos de carga, pero sin incluir retrasos causados por sus subcontratistas si hubiere, siempre que el subcontratista, dentro de los tres días posteriores al inicio de dicha demora, notifique a la SENAF por escrito sobre la causa de dicha demora. Una vez recibida la notificación por escrito de un retraso por parte del subcontratista, la SENAF preparará una modificación de la Orden de Compra para ser debidamente firmada por ambas partes.
4. **RIESGO ANTES DE LA ENTREGA:** Los artículos solicitados por el presente permanecerán bajo riesgo del Proveedor hasta la entrega a la SENAF o al sitio designado en esta orden de compra, y después de cualquier aviso de rechazo de artículos, dichos artículos rechazados estarán bajo riesgo del Proveedor. Cuando la inspección final se realiza en el lugar de origen, pero la entrega por parte del Proveedor se realiza en otro lugar, el riesgo del Proveedor continuará hasta que los artículos se entreguen en su destino final.
5. **CARGO POR EXTRAS:** No se pagará ningún cargo por extras al Proveedor a menos que la SENAF haya pedido dichos extras por escrito y el precio se especifique en la orden de compra.
6. **AUMENTO O DISMINUCIÓN:** A menos que se especifique lo contrario, no se aceptarán variaciones en las cantidades o calidades solicitadas como cumplimiento de esta orden de compra.
7. **GARANTÍA:** El Proveedor reparará o reemplazará, tan pronto como sea razonablemente posible, cualquiera de los Productos que estén o se vuelvan defectuosos durante el período especificado en su cotización si se aplicare.
8. **MULTA:** Conforme al Artículo 113 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2024 y en observancia a lo dispuesto en el Artículo 72, párrafos segundo y tercero, de la Ley de Contratación del Estado, la multa diaria aplicable se fija en cero punto treinta y seis por ciento (0.36%), en relación con el monto total del saldo del contrato por el incumplimiento del plazo y la misma debe especificarse tanto en el pliego de condiciones como en el contrato de Construcción y Supervisión de Obras Públicas, es decir debe estar establecida en todo contrato y toda orden de compra. Esta misma disposición se debe aplicar a todos los contratos de bienes y servicios que celebren las Instituciones del Sector Público. La multa diaria aplicable se fija en cero puntos treinta y seis por ciento (0.36%) que deberá aplicarse a todos los contratos u órdenes de compra de bienes y servicios que celebren las Instituciones del Sector Público, incluyendo las compras realizadas mediante catalogo electrónico.
9. **CLÁUSULA ANTIFRAUDE Y PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN:** "El proveedor, contratista o consultor está obligado a observar las más estrictas normas legales durante el proceso de ejecución del contrato, de conformidad a lo siguiente: 1. A efecto de la presente cláusula, se definen las siguientes expresiones: a) "Práctica fraudulenta" cuando un funcionario o empleado público que interviniendo por razón de su cargo en cualesquiera de las modalidades de contratación pública o en liquidaciones de efectos o haberes públicos, se concierta con los interesados o usa otro artificio para defraudar a cualquier ente público. b) "Prácticas coercitivas" significa hacer daño o amenazar de hacer daño, directa o indirectamente, a personas o a su propiedad para influir o para afectar la ejecución de un contrato. c) "Cohecho" también conocido como soborno, es cuando un funcionario o empleado público que, en provecho propio o de un tercero, recibe, solicita o acepta, por sí o por persona interpuesta, dádiva, favor, promesa o retribución de cualquier clase para realizar un acto propio de su cargo. d) "Extorsión o instigación al delito" Quien, con violencia o intimidación y ánimo de lucro, obliga o trata de obligar a otro a realizar u omitir un acto o negocio jurídico en perjuicio de su patrimonio o el de un tercero. e) "Tráfico de influencias" es cuando un particular influye en un funcionario o empleado público, prevaleciéndose de cualquier situación derivada de su relación personal con éste o con otro funcionario o empleado público, para conseguir una resolución de naturaleza pública, que le pueda generar directa o indirectamente un beneficio o ventaja indebidos de cualquier naturaleza para sí o para un tercero. 2. La SENAF, anulará el contrato, sin responsabilidad para la SENAF, si se determina que el proveedor seleccionado para dicha adjudicación ha participado directamente o a través de un agente o representante, en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas o cualquier otra de las enunciadas en el numeral 1 de la presente cláusula, al competir por el contrato en cuestión. 3. La SENAF, anulará la adjudicación del contrato, sin responsabilidad para La SENAF, si determina en cualquier momento que los representantes o socios del adjudicatario han participado en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias o coercitivas durante el proceso de licitación o de la ejecución de dicho contrato, y sin que el adjudicatario hubiera adoptado medidas oportunas y apropiadas y que La SENAF considere satisfactorias para corregir la situación. 4. La SENAF notificará a la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) cuando las empresas o individuos incurran en estas faltas, una vez hayan agotado el procedimiento legal interno y cuenten con resolución firme emitida por la institución contratante, para lo cual la ONCAE deberá hacer las anotaciones en el Registro de Proveedores del Estado y determinar si se debe aplicar la sanción de suspensión del Registro de Proveedores de conformidad al procedimiento establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. 5. La SENAF tendrá el derecho a exigir a los proveedores, contratistas o consultores o a quien éste designe, inspeccionar los registros contables, estados financieros y otros documentos relacionados con la ejecución del contrato y auditarlos por auditores designados por el Ente Competente, sin que medie objeción alguna por parte del proveedor, contratista o consultor. Asimismo, el proveedor, contratista o consultor, se adhiere, conoce, acepta y se compromete a: 1. Cumplir pacto de integridad que incluye el compromiso de prevenir o evitar prácticas fraudulentas, coercitivas, colusorias o cualquier otra de las enunciadas en el numeral 1 de la presente cláusula, con el fin de prevenir actividades corruptas e ilícitas, controlar que las partes cumplan con el contrato y compromiso asumido. 2. Conducirse en todo momento, tanto él como sus agentes, representantes, socios o terceros sujetos a su influencia determinante, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer acto ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas, tomando las medidas necesarias para asegurar que ninguna de las personas antes indicadas practiquen los actos señalados. 3. No dar soborno para el uso o beneficio de cualquier persona o entidad, con el fin de influir o inducir a un funcionario o servidor público, para obtener cualquier beneficio o ventaja indebida. 4. No usar tráfico de influencias con el fin de obtener un beneficio o ventaja indebida para el instigado del acto o para cualquier otra persona". Lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el artículo 102 del Decreto Legislativo No.157-2022, contenido del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2023 y Circular STLC-ONCAE-AL-007-2023 del 5 de mayo de 2023.

*Entiéndase en este caso por contrato la presente Orden de Compra de conformidad al Artículo 111 de la Ley de Contratación del estado y Artículo 145 y 148 inciso "e" del Reglamento de la Ley de Contratación del estado.

ORDEN DE COMPRA No. SENAF-OC-077-A-2024

Fecha de Elaboración:

10 de septiembre del 2024

Proceso No.:

SENAF-CM-060-2024

Fecha Máxima de Entrega:

25 de septiembre de 2024

Datos del Proveedor:

Operadora del Sur, Dios es Fiel S. DE R.L.

RTN: 0801-9023-483199

Dirección: Municipio de Santa Ana, Zona Sur Km 14

Contacto: 9620-2824

Lic. Jorge Durón

Coordinar entrega con:

Lic. Francisco Sierra

Departamento de Proveeduría

Lugar de Entrega: Instalaciones de la SENAF

Contacto: 9781-8183

Item	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario	Total por ítem
2	Canal Furring P/ tabla yeso	150	Paquetes	L.54.00	L.8,100.00
Sub-Total					L.8,100.00
ISV 15%					L.1,215.00
Total					L.9,315.00

Autorizado: 
Gerente Administrativa

Forma Parte Integral de esta Orden De Compra, el
Anexo1 "Condiciones de La Orden De Compra", las
cuales se acuerdan con la aceptación de esta.

Aceptación de Orden de Compra

Nombre:

Cargo:

Fecha de recibido:

Firma:

Anexo 1: Condiciones de la Orden de Compra

1. **ACUERDO:** Por la presente, El Proveedor acepta vender y entregar a la Secretaría de Niñez Adolescencia y Familia (SENAF) y la SENAF acepta comprar y aceptar del Proveedor la mercancía especificada a los precios indicados y sujeto a los términos, disposiciones y condiciones establecidos en esta orden de compra. Dicha mercadería se ajustará a las especificaciones indicadas y se entregará en las fechas y cantidades aquí especificado.
2. **PAGO A TERCEROS:** La SENAF emitirá el pago únicamente a la entidad que figura en este acuerdo. La SENAF no emitirá pagos a terceros. La entidad con la que se celebra este acuerdo debe tener una cuenta bancaria válida, y la información del Proveedor que figura en la Orden de Compra.
3. **TIEMPO DE ENTREGA:** Las fechas de entrega se indican en la orden de compra. En caso de que el proveedor no realice la entrega en el momento especificado, la SENAF puede cancelar la orden de compra con respecto a cualquiera o todas las entregas que aún no se hayan realizado, excepto cuando dicha falla se deba a causas imprevisibles más allá del control y sin culpa o negligencia del proveedor, incluyendo, pero sin limitaciones, un acto de fuerza mayor o del enemigo público, actos de gobierno, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, huelgas, embargos de carga, pero sin incluir retrasos causados por sus subcontratistas si hubiere, siempre que el subcontratista, dentro de los tres días posteriores al inicio de dicha demora, notifique a la SENAF por escrito sobre la causa de dicha demora. Una vez recibida la notificación por escrito de un retraso por parte del subcontratista, la SENAF preparará una modificación de la Orden de Compra para ser debidamente firmada por ambas partes.
4. **RIESGO ANTES DE LA ENTREGA:** Los artículos solicitados por el presente permanecerán bajo riesgo del Proveedor hasta la entrega a la SENAF o al sitio designado en esta orden de compra, y después de cualquier aviso de rechazo de artículos, dichos artículos rechazados estarán bajo riesgo del Proveedor. Cuando la inspección final se realiza en el lugar de origen, pero la entrega por parte del Proveedor se realiza en otro lugar, el riesgo del Proveedor continuará hasta que los artículos se entreguen en su destino final.
5. **CARGO POR EXTRAS:** No se pagará ningún cargo por extras al Proveedor a menos que la SENAF haya pedido dichos extras por escrito y el precio se especifique en la orden de compra.
6. **AUMENTO O DISMINUCIÓN:** A menos que se especifique lo contrario, no se aceptarán variaciones en las cantidades o calidades solicitadas como cumplimiento de esta orden de compra.
7. **GARANTÍA:** El Proveedor reparará o reemplazará, tan pronto como sea razonablemente posible, cualquiera de los Productos que estén o se vuelvan defectuosos durante el período especificado en su cotización si se aplicare.
8. **MULTA:** Conforme al Artículo 113 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2024 y en observancia a lo dispuesto en el Artículo 72, párrafos segundo y tercero, de la Ley de Contratación del Estado, la multa diaria aplicable se fija en cero punto treinta y seis por ciento (0.36%), en relación con el monto total del saldo del contrato por el incumplimiento del plazo y la misma debe especificarse tanto en el pliego de condiciones como en el contrato de Construcción y Supervisión de Obras Públicas, es decir debe estar establecida en todo contrato y toda orden de compra. Esta misma disposición se debe aplicar a todos los contratos de bienes y servicios que celebren las Instituciones del Sector Público. La multa diaria aplicable se fija en cero puntos treinta y seis por ciento (0.36%) que deberá aplicarse a todos los contratos u órdenes de compra de bienes y servicios que celebren las Instituciones del Sector Público, incluyendo las compras realizadas mediante catálogo electrónico.
9. **CLÁUSULA ANTIFRAUDE Y PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN:** "El proveedor, contratista o consultor está obligado a observar las más estrictas normas legales durante el proceso de ejecución del contrato, de conformidad a lo siguiente: 1. A efecto de la presente cláusula, se definen las siguientes expresiones: a) "Práctica fraudulenta" cuando un funcionario o empleado público que interviniendo por razón de su cargo en cualesquiera de las modalidades de contratación pública o en liquidaciones de efectos o haberes públicos, se concierta con los interesados o usa otro artificio para defraudar a cualquier ente público. b) "Prácticas coercitivas" significa hacer daño o amenazar de hacer daño, directa o indirectamente, a personas o a su propiedad para influir o para afectar la ejecución de un contrato. c) "Cohecho" también conocido como soborno, es cuando un funcionario o empleado público que, en provecho propio o de un tercero, recibe, solicita o acepta, por sí o por persona interpuesta, dádiva, favor, promesa o retribución de cualquier clase para realizar un acto propio de su cargo. d) "Extorsión o instigación al delito" Quien, con violencia o intimidación y ánimo de lucro, obliga o trata de obligar a otro a realizar u omitir un acto o negocio jurídico en perjuicio de su patrimonio o el de un tercero. e) "Tráfico de influencias" es cuando un particular influye en un funcionario o empleado público, prevaleciéndose de cualquier situación derivada de su relación personal con éste o con otro funcionario o empleado público, para conseguir una resolución de naturaleza pública, que le pueda generar directa o indirectamente un beneficio o ventaja indebidos de cualquier naturaleza para sí o para un tercero. 2. La SENAF, anulará el contrato, sin responsabilidad para la SENAF, si se determina que el proveedor seleccionado para dicha adjudicación ha participado directamente o a través de un agente o representante, en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas o cualquier otra de las enunciadas en el numeral 1 de la presente cláusula, al competir por el contrato en cuestión. 3. La SENAF, anulará la adjudicación del contrato, sin responsabilidad para la SENAF, si determina en cualquier momento que los representantes o socios del adjudicatario han participado en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias o coercitivas durante el proceso de licitación o de la ejecución de dicho contrato, y sin que el adjudicatario hubiera adoptado medidas oportunas y apropiadas y que La SENAF considere satisfactorias para corregir la situación. 4. La SENAF notificará a la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) cuando las empresas o individuos incurran en estas faltas, una vez hayan agotado el procedimiento legal interno y cuenten con resolución firme emitida por la institución contratante, para lo cual la ONCAE deberá hacer las anotaciones en el Registro de Proveedores del Estado y determinar si se debe aplicar la sanción de suspensión del Registro de Proveedores de conformidad al procedimiento establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. 5. La SENAF tendrá el derecho a exigir a los proveedores, contratistas o auditores o a quien éste designe, inspeccionar los registros contables, estados financieros y otros documentos relacionados con la ejecución del contrato y auditarlos por auditores designados por el Ente Competente, sin que medie objeción alguna por parte del proveedor, contratista o consultor. Asimismo, el proveedor, contratista o consultor, se adhiere, conoce, acepta y se compromete a: 1. Cumplir pacto de integridad que incluye el compromiso de prevenir o evitar prácticas fraudulentas, coercitivas, colusorias o cualquier otra de las enunciadas en el numeral 1 de la presente cláusula, con el fin de prevenir actividades corruptas e ilícitas, controlar que las partes cumplan con el contrato y compromiso asumido. 2. Conducirse en todo momento, tanto él como sus agentes, representantes, socios o terceros sujetos a su influencia determinante, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer acto ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas, tomando las medidas necesarias para asegurar que ninguna de las personas antes indicadas practiquen los actos señalados. 3. No dar soborno para el uso o beneficio de cualquier persona o entidad, con el fin de influir o inducir a un funcionario o servidor público, para obtener cualquier beneficio o ventaja indebida. 4. No usar tráfico de influencias con el fin de obtener un beneficio o ventaja indebida para el instigado del acto o para cualquier otra persona". Lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el artículo 102 del Decreto Legislativo No.157-2022, contenido del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2023 y Circular STLCC-ONCAE-AL-007-2023 del 5 de mayo de 2023.

*Entiéndase en este caso por contrato la presente Orden de Compra de conformidad al Artículo 111 de la Ley de Contratación del estado y Artículo 145 y 148 inciso "e" del Reglamento de la Ley de Contratación del estado.

ORDEN DE COMPRA No. SENAF-OC-077-2024

Fecha de Elaboración:

03 de septiembre del 2024

Proceso No.:

SENAF-CM-060-2024

Fecha Máxima de Entrega:

13 de septiembre de 2024

Datos del Proveedor:

Operadora del Sur, Dios es Fiel S. DE R.L.

RTN: 0801-9023-483199

Dirección: Municipio de Santa Ana, Zona Sur Km 14

Contacto: 9620-2824

Lic. Jorge Durón

Coordinar entrega con:

Lic. Francisco Sierra

Departamento de Proveeduría

Lugar de Entrega: Instalaciones de la SENAF

Contacto: 9781-8183

Item	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario	Total por item
1	Lamina de Aluzinc 12 piesx 42 pulgadas calibre 26	90	Unidad	L.580.00	L.52,200.00
9	Careta de Soldar Electrónica	1	Unidad	L.300.00	L.300.00
10	Guante para Electricidad	2	Unidad	L.220.00	L.440.00
11	Guantes para Soldadura manga Larga	1	Unidad	L.240.00	L.240.00
20	Basurero para Jardineria con ruedas XL	1	Unidad	L.900.00	L.900.00
Sub-Total					L.54,080.00
ISV 15%					L.8,112.00
Total					L.62,192.00

36100

36950

Autorizado: **ABG. ELSY EMILIE URCERA RASKOFF**
Gerente Administrativa

Forma Parte Integral de esta Orden De Compra, el
Anexo1 "Condiciones de La Orden De Compra", las
cuales se acuerdan con la aceptación de esta.

Aceptación de Orden de Compra

Nombre:

Cargo:

Fecha de recibido:

Firma:

84

Anexo 1: Condiciones de la Orden de Compra

1. **ACUERDO:** Por la presente, El Proveedor acepta vender y entregar a la Secretaría de Niñez Adolescencia y Familia (SENAF) y la SENAF acepta comprar y aceptar del Proveedor la mercancía especificada a los precios indicados y sujeto a los términos, disposiciones y condiciones establecidos en esta orden de compra. Dicha mercadería se ajustará a las especificaciones indicadas y se entregará en las fechas y cantidades aquí especificado.
2. **PAGO A TERCEROS:** La SENAF emitirá el pago únicamente a la entidad que figura en este acuerdo. La SENAF no emitirá pagos a terceros. La entidad con la que se celebra este acuerdo debe tener una cuenta bancaria válida, y la información del Proveedor que figura en la Orden de Compra.
3. **TIEMPO DE ENTREGA:** Las fechas de entrega se indican en la orden de compra. En caso de que el proveedor no realice la entrega en el momento especificado, la SENAF puede cancelar la orden de compra con respecto a cualquiera o todas las entregas que aún no se hayan realizado, excepto cuando dicha falla se deba a causas imprevisibles más allá del control y sin culpa o negligencia del proveedor, incluyendo, pero sin limitaciones, un acto de fuerza mayor o del enemigo público, actos de gobierno, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, huelgas, embargos de carga, pero sin incluir retrasos causados por sus subcontratistas si hubiere, siempre que el subcontratista, dentro de los tres días posteriores al inicio de dicha demora, notifique a la SENAF por escrito sobre la causa de dicha demora. Una vez recibida la notificación por escrito de un retraso por parte del subcontratista, la SENAF preparará una modificación de la Orden de Compra para ser debidamente firmada por ambas partes.
4. **RIESGO ANTES DE LA ENTREGA:** Los artículos solicitados por el presente permanecerán bajo riesgo del Proveedor hasta la entrega a la SENAF o al sitio designado en esta orden de compra, y después de cualquier aviso de rechazo de artículos, dichos artículos rechazados estarán bajo riesgo del Proveedor. Cuando la inspección final se realiza en el lugar de origen, pero la entrega por parte del Proveedor se realiza en otro lugar, el riesgo del Proveedor continuará hasta que los artículos se entreguen en su destino final.
5. **CARGO POR EXTRAS:** No se pagará ningún cargo por extras al Proveedor a menos que la SENAF haya pedido dichos extras por escrito y el precio se especifique en la orden de compra.
6. **AUMENTO O DISMINUCIÓN:** A menos que se especifique lo contrario, no se aceptarán variaciones en las cantidades o calidades solicitadas como cumplimiento de esta orden de compra.
7. **GARANTÍA:** El Proveedor reparará o reemplazará, tan pronto como sea razonablemente posible, cualquiera de los Productos que estén o se vuelvan defectuosos durante el período especificado en su cotización si se aplicare.
8. **MULTA:** Conforme al Artículo 113 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2024 y en observancia a lo dispuesto en el Artículo 72, párrafos segundo y tercero, de la Ley de Contratación del Estado, la multa diaria aplicable se fija en cero punto treinta y seis por ciento (0.36%), en relación con el monto total del saldo del contrato por el incumplimiento del plazo y la misma debe especificarse tanto en el pliego de condiciones como en el contrato de Construcción y Supervisión de Obras Públicas, es decir debe estar establecida en todo contrato y toda orden de compra. Esta misma disposición se debe aplicar a todos los contratos de bienes y servicios que celebren las Instituciones del Sector Público. La multa diaria aplicable se fija en cero puntos treinta y seis por ciento (0.36%) que deberá aplicarse a todos los contratos u órdenes de compra de bienes y servicios que celebren las Instituciones del Sector Público, incluyendo las compras realizadas mediante catálogo electrónico.
9. **CLÁUSULA ANTIFRAUDE Y PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN:** "El proveedor, contratista o consultor está obligado a observar las más estrictas normas legales durante el proceso de ejecución del contrato, de conformidad a lo siguiente: 1. A efecto de la presente cláusula, se definen las siguientes expresiones: a) "Práctica fraudulenta" cuando un funcionario o empleado público que interviniendo por razón de su cargo en cualesquiera de las modalidades de contratación pública o en liquidaciones de efectos o haberes públicos, se concierne con los interesados o usa otro artificio para defraudar a cualquier ente público. b) "Prácticas coercitivas" significa hacer daño o amenazar de hacer daño, directa o indirectamente, a personas o a su propiedad para influir o para afectar la ejecución de un contrato. c) "Cohedo" también conocido como soborno, es cuando un funcionario o empleado público que, en provecho propio o de un tercero, recibe, solicita o acepta, por sí o por persona interpuesta, dádiva, favor, promesa o retribución de cualquier clase para realizar un acto propio de su cargo. d) "Extorsión o instigación al delito" Quien, con violencia o intimidación y ánimo de lucro, obliga o trata de obligar a otro a realizar u omitir un acto o negocio jurídico en perjuicio de su patrimonio o el de un tercero. e) "Tráfico de influencias" es cuando un particular influye en un funcionario o empleado público, prevaleciendo de cualquier situación derivada de su relación personal con éste o con otro funcionario o empleado público, para conseguir una resolución de naturaleza pública, que le pueda generar directa o indirectamente un beneficio o ventaja indebidos de cualquier naturaleza para sí o para un tercero. 2. La SENAF, anulará el contrato, sin responsabilidad para la SENAF, si se determina que el proveedor seleccionado para dicha adjudicación ha participado directamente o a través de un agente o representante, en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas o cualquier otra de las enunciadas en el numeral 1 de la presente cláusula, al competir por el contrato en cuestión. 3. La SENAF, anulará la adjudicación del contrato, sin responsabilidad para la SENAF, si determina en cualquier momento que los representantes o socios del adjudicatario han participado en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias o coercitivas durante el proceso de licitación o de la ejecución de dicho contrato, y sin que el adjudicatario hubiera adoptado medidas oportunas y apropiadas y que La SENAF considere satisfactorias para corregir la situación. 4. La SENAF notificará a la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) cuando las empresas o individuos incurran en estas faltas, una vez hayan agotado el procedimiento legal interno y cuenten con resolución firme emitida por la institución contratante, para lo cual la ONCAE deberá hacer las anotaciones en el Registro de Proveedores del Estado y determinar si se debe aplicar la sanción de suspensión del Registro de Proveedores de conformidad al procedimiento establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. 5. La SENAF tendrá el derecho a exigir a los proveedores, contratistas o consultores a a quien éste designe, Inspeccionar los registros contables, estados financieros y otros documentos relacionados con la ejecución del contrato y auditarlos por auditores designados por el Ente Competente, sin que medie objeción alguna por parte del proveedor, contratista o consultor. Asimismo, el proveedor, contratista o consultor, se adhiere, conoce, acepta y se compromete a: 1. Cumplir pacto de integridad que incluye el compromiso de prevenir o evitar prácticas fraudulentas, coercitivas, colusorias o cualquier otra de las enunciadas en el numeral 1 de la presente cláusula, con el fin de prevenir actividades corruptas e ilícitas, controlar que las partes cumplan con el contrato y compromiso asumido. 2. Conducirse en todo momento, tanto él como sus agentes, representantes, socios o terceros sujetos a su influencia determinante, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer acto ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas, tomando las medidas necesarias para asegurar que ninguna de las personas antes indicadas practiquen los actos señalados. 3. No dar soborno para el uso o beneficio de cualquier persona o entidad, con el fin de influir o inducir a un funcionario o servidor público, para obtener cualquier beneficio o ventaja indebida. 4. No usar tráfico de influencias con el fin de obtener un beneficio o ventaja indebida para el instigado del acto o para cualquier otra persona". Lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el artículo 102 del Decreto Legislativo No.157-2022, contenido del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2023 y Circular STLCC-ONCAE-AL-007-2023 del 5 de mayo de 2023.

*Entiéndase en este caso por contrato la presente Orden de Compra de conformidad al Artículo 111 de la Ley de Contratación del estado y Artículo 145 y 148 inciso "e" del Reglamento de la Ley de Contratación del estado.

ORDEN DE COMPRA No. SENAF-OC-078-2024

Fecha de Elaboración:

03 de septiembre del 2024

Proceso No.:

SENAF-CM-060-2024

Fecha Máxima de Entrega:

13 de septiembre de 2024

Datos del Proveedor:

Techno Office Supplies

RTN: 0501-9018-992195

Dirección: Col. Humuy a, calle Poseidón a media cuadra de la Sede del

Partido Libre.

Contacto: 3303-6883

Lic. Jessica Portillo

Coordinar entrega con:

Lic. Francisco Sierra

Departamento de Proveeduría

Lugar de Entrega: Instalaciones de la SENAF

Contacto: 9781-8183

Item	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario	Total por ítem
3	Parales tabla yeso paquete de 30 unidades	15	Paquete	L.53.05	L.23,872.50
5	Ángulo para tabla yeso paquete de 30 unidades	2	Paquete	L.17.10	L.1,026.00
24	Cerradura (Llavín de bola)latón brillante para habitación con llave	60	Unidad	L.228.00	L.13,680.00
Sub-Total					L.38,578.50
ISV 15%					L.5,786.78
Total					L.44,365.28



 Autorizado: **ABG. ELSY EMILIA URCINA RASKEOFF**

 Gerente Administrativa

Forma Parte Integral de esta Orden De Compra, el Anexo1 "Condiciones de La Orden De Compra", las cuales se acuerdan con la aceptación de esta.

Aceptación de Orden de Compra

Nombre:

Cargo:

Fecha de recibido:

Firma:

Anexo 1: Condiciones de la Orden de Compra

1. **ACUERDO:** Por la presente, El Proveedor acepta vender y entregar a la Secretaría de Niñez Adolescencia y Familia (SENAF) y la SENAF acepta comprar y aceptar del Proveedor la mercancía especificada a los precios indicados y sujeto a los términos, disposiciones y condiciones establecidos en esta orden de compra. Dicha mercadería se ajustará a las especificaciones indicadas y se entregará en las fechas y cantidades aquí especificado.
2. **PAGO A TERCEROS:** La SENAF emitirá el pago únicamente a la entidad que figura en este acuerdo. La SENAF no emitirá pagos a terceros. La entidad con la que se celebra este acuerdo debe tener una cuenta bancaria válida, y la información del Proveedor que figura en la Orden de Compra.
3. **TIEMPO DE ENTREGA:** Las fechas de entrega se indican en la orden de compra. En caso de que el proveedor no realice la entrega en el momento especificado, la SENAF puede cancelar la orden de compra con respecto a cualquiera o todas las entregas que aún no se hayan realizado, excepto cuando dicha falla se deba a causas imprevisibles más allá del control y sin culpa o negligencia del proveedor, incluyendo, pero sin limitaciones, un acto de fuerza mayor o del enemigo público, actos de gobierno, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, huelgas, embargos de carga, pero sin incluir retrasos causados por sus subcontratistas si hubiere, siempre que el subcontratista, dentro de los tres días posteriores al inicio de dicha demora, notifique a la SENAF por escrito sobre la causa de dicha demora. Una vez recibida la notificación por escrito de un retraso por parte del subcontratista, la SENAF preparará una modificación de la Orden de Compra para ser debidamente firmada por ambas partes.
4. **RIESGO ANTES DE LA ENTREGA:** Los artículos solicitados por el presente permanecerán bajo riesgo del Proveedor hasta la entrega a la SENAF o al sitio designado en esta orden de compra, y después de cualquier aviso de rechazo de artículos, dichos artículos rechazados estarán bajo riesgo del Proveedor. Cuando la inspección final se realiza en el lugar de origen, pero la entrega por parte del Proveedor se realiza en otro lugar, el riesgo del Proveedor continuará hasta que los artículos se entreguen en su destino final.
5. **CARGO POR EXTRAS:** No se pagará ningún cargo por extras al Proveedor a menos que la SENAF haya pedido dichos extras por escrito y el precio se especifique en la orden de compra.
6. **AUMENTO O DISMINUCIÓN:** A menos que se especifique lo contrario, no se aceptarán variaciones en las cantidades o calidades solicitadas como cumplimiento de esta orden de compra.
7. **GARANTÍA:** El Proveedor reparará o reemplazará, tan pronto como sea razonablemente posible, cualquiera de los Productos que estén o se vuelvan defectuosos durante el período especificado en su cotización si se aplicare.
8. **MULTA:** Conforme al Artículo 113 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2024 y en observancia a lo dispuesto en el Artículo 72, párrafos segundo y tercero, de la Ley de Contratación del Estado, la multa diaria aplicable se fija en cero punto treinta y seis por ciento (0.36%), en relación con el monto total del saldo del contrato por el incumplimiento del plazo y la misma debe especificarse tanto en el pliego de condiciones como en el contrato de Construcción y Supervisión de Obras Públicas, es decir debe estar establecida en todo contrato y toda orden de compra. Esta misma disposición se debe aplicar a todos los contratos de bienes y servicios que celebren las Instituciones del Sector Público. La multa diaria aplicable se fija en cero puntos treinta y seis por ciento (0.36%) que deberá aplicarse a todos los contratos u órdenes de compra de bienes y servicios que celebren las Instituciones del Sector Público, incluyendo las compras realizadas mediante catalogo electrónico.
9. **CLÁUSULA ANTIFRAUDE Y PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN:** "El proveedor, contratista o consultor está obligado a observar las más estrictas normas legales durante el proceso de ejecución del contrato, de conformidad a lo siguiente: 1. A efecto de la presente cláusula, se definen las siguientes expresiones: a) "Práctica fraudulenta" cuando un funcionario o empleado público que interviniendo por razón de su cargo en cualesquiera de las modalidades de contratación pública o en liquidaciones de efectos o haberes públicos, se concierta con los interesados o usa otro artificio para defraudar a cualquier ente público. b) "Prácticas coercitivas" significa hacer daño o amenazar de hacer daño, directa o indirectamente, a personas o a su propiedad para influir o para afectar la ejecución de un contrato. c) "Cobhecho" también conocido como soborno, es cuando un funcionario o empleado público que, en provecho propio o de un tercero, recibe, solicita o acepta, por sí o por persona interpuesta, dádiva, favor, promesa o retribución de cualquier clase para realizar un acto propio de su cargo. d) "Extorsión o instigación al delito" Quien, con violencia o intimidación y ánimo de lucro, obliga o trata de obligar a otro a realizar u omitir un acto o negocio jurídico en perjuicio de su patrimonio o el de un tercero. e) "Tráfico de influencias" es cuando un particular influye en un funcionario o empleado público, prevaleciéndose de cualquier situación derivada de su relación personal con éste o con otro funcionario o empleado público, para conseguir una resolución de naturaleza pública, que le pueda generar directa o indirectamente un beneficio o ventaja indebidos de cualquier naturaleza para sí o para un tercero. 2. La SENAF, anulará el contrato, sin responsabilidad para la SENAF, si se determina que el proveedor seleccionado para dicha adjudicación ha participado directamente o a través de un agente o representante, en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas o cualquier otra de las enunciadas en el numeral 1 de la presente cláusula, al competir por el contrato en cuestión. 3. La SENAF, anulará la adjudicación del contrato, sin responsabilidad para La SENAF, si determina en cualquier momento que los representantes o socios del adjudicatario han participado en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias o coercitivas durante el proceso de licitación o de la ejecución de dicho contrato, y sin que el adjudicatario hubiera adoptado medidas oportunas y apropiadas y que La SENAF considere satisfactorias para corregir la situación. 4. La SENAF notificará a la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) cuando las empresas o individuos incurran en estas faltas, una vez hayan agotado el procedimiento legal interno y cuenten con resolución firme emitida por la institución contratante, para lo cual la ONCAE deberá hacer las anotaciones en el Registro de Proveedores del Estado y determinar si se debe aplicar la sanción de suspensión del Registro de Proveedores de conformidad al procedimiento establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. 5. La SENAF tendrá el derecho a exigir a los proveedores, contratistas o consultores o a quien éste designe, inspeccionar los registros contables, estados financieros y otros documentos relacionados con la ejecución del contrato y auditarlos por auditores designados por el Ente Competente, sin que medie objeción alguna por parte del proveedor, contratista o consultor. Asimismo, el proveedor, contratista o consultor, se adhiere, conoce, acepta y se compromete a: 1. Cumplir pacto de integridad que incluye el compromiso de prevenir o evitar prácticas fraudulentas, coercitivas, colusorias o cualquier otra de las enunciadas en el numeral 1 de la presente cláusula, con el fin de prevenir actividades corruptas e ilícitas, controlar que las partes cumplan con el contrato y compromiso asumido. 2. Conducirse en todo momento, tanto él como sus agentes, representantes, socios o terceros sujetos a su influencia determinante, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer acto ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas, tomando las medidas necesarias para asegurar que ninguna de las personas antes indicadas practiquen los actos señalados. 3. No dar soborno para el uso o beneficio de cualquier persona o entidad, con el fin de influir o inducir a un funcionario o servidor público, para obtener cualquier beneficio o ventaja indebida. 4. No usar tráfico de influencias con el fin de obtener un beneficio o ventaja indebida para el instigado del acto o para cualquier otra persona.". Lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el artículo 102 del Decreto Legislativo No.157-2022, contenido del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2023 y Circular STLCC-ONCAE-AL-007-2023 del 5 de mayo de 2023.

*Entiéndase en este caso por contrato la presente Orden de Compra de conformidad al Artículo 111 de la Ley de Contratación del estado y Artículo 145 y 148 inciso "e" del Reglamento de la Ley de Contratación del estado.



SIGADENAH

HONDURAS

ORDEN DE COMPRA No. SENAF-OC-079-2024

Fecha de Elaboración:
01 de septiembre del 2024

Proceso No.:
SENAF CM 060-2024

Fecha Máxima de Entrega:
13 de septiembre de 2024

Datos del Proveedor:
Inversiones y Suministros Internacionales S. DE R.L.
RTN: 0801-9021-328094
Dirección: Col. 15 de septiembre, atras del colegio de Abogados, casa de
dos plantas color amarillo.
Contacto: Anai Hernández
9730-8585

Coordinar entrega con:
Lic. Francisco Sierra
Departamento de Proveeduría
Lugar de Entrega: Instalaciones de la SENAF
Contacto: 9781-8183

Item	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario	Total por Item
4	Canaleta Galvanizada 4x2x6 G60	50	Unidad	L.518.36	L.25,918.13
Sub-Total					L.25,918.13
ISV 15%					L.3,887.72
Total					L.29,805.85


Autorizado: ABG. ELSY BARRERA RASKOFF
Gerente Administrativo

Forma Parte Integral de esta Orden De Compra, el
Anexo1 "Condiciones de La Orden De Compra", las
cuales se acuerdan con la aceptación de esta.

Aceptación de Orden de Compra	
Nombre:	Pamela Usquez
Cargo:	Ejecutiva de Ventas
Fecha de recibido:	9 Septiembre 2024
Firma:	
	

ORDEN DE COMPRA No. SENAF-OC-079-2024

Fecha de Elaboración:

03 de septiembre del 2024

Proceso No.:

SENAF-CM-060-2024

Fecha Máxima de Entrega:

13 de septiembre de 2024

Datos del Proveedor:

Inversiones y Suministros Internacionales S. DE R.L

RTN: 0801-9021-328094

Dirección: Col. 15 de septiembre, atras del colegio de Abogados, casa de
dos plantas color amarillo.

Contacto: Anai Hernández

9730-8585

Coordinar entrega con:

Lic. Francisco Sierra

Departamento de Proveeduría

Lugar de Entrega: Instalaciones de la SENAF

Contacto: 9781-8183

Item	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario	Total por ítem
4	Canaleta Galvanizada 4x2x6 G60	50	Unidad	L.518.36	L.25,918.13
Sub-Total					L.25,918.13
ISV 15%					L.3,887.72
Total					L.29,805.85

Autorizado: **ABG. ELSY ENRIQUE UREÑA RASKOFF**
Gerente Administrativo

Forma Parte Integral de esta Orden De Compra, el
Anexo1 "Condiciones de La Orden De Compra", las
cuales se acuerdan con la aceptación de esta.

Aceptación de Orden de Compra

Nombre:

Cargo:

Fecha de recibido:

Firma:

ORDEN DE COMPRA No. SENAF-OC-080-2024

Fecha de Elaboración:

03 de septiembre del 2024

Proceso No.:

SENAF-CM-060-2024

Fecha Máxima de Entrega:

13 de septiembre de 2024

Datos del Proveedor:

Ferro Servi Total

RTN: 0801-9017-927866

Dirección: Bo. La Granja, centro comercial La Primavera

Contacto: 2203-6398

Coordinar entrega con:

Lic. Francisco Sierra

Departamento de Proveeduría

Lugar de Entrega: Instalaciones de la SENAF

Contacto: 9781-8183

Item	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario	Total por ítem
19	Rastrillo metálico uña con mango para jardinería	1	Unidad	L.179.00	L.179.00
25	Cerradura para puerta metálica derecha (llavín)	4	Unidad	L.329.00	L.1,316.00
27	Cerradura (llavín) para puerta de vidrio	8	Unidad	L.829.00	L.6,632.00
28	Cinta tapagotera 4 plg x 10 mts para techo aluzinc	6	Unidad	L.959.00	L.5,754.00
Sub-Total					L.13,881.00
ISV 15%					L.2,082.15
Total					L.15,963.15

Autorizado: ABG. ELSY EMILY URBINA BASKOFF
Gerente Administrativo

Forma Parte Integral de esta Orden De Compra, el
Anexo1 "Condiciones de La Orden De Compra", las
cuales se acuerdan con la aceptación de esta.

Aceptación de Orden de Compra

Nombre:

Cargo:

Fecha de recibido:

Firma:

80

Anexo 1: Condiciones de la Orden de Compra

1. **ACUERDO:** Por la presente, El Proveedor acepta vender y entregar a la Secretaría de Niñez Adolescencia y Familia (SENAF) y la SENAF acepta comprar y aceptar del Proveedor la mercancía especificada a los precios indicados y sujeto a los términos, disposiciones y condiciones establecidos en esta orden de compra. Dicha mercadería se ajustará a las especificaciones indicadas y se entregará en las fechas y cantidades aquí especificado.
2. **PAGO A TERCEROS:** La SENAF emitirá el pago únicamente a la entidad que figura en este acuerdo. La SENAF no emitirá pagos a terceros. La entidad con la que se celebra este acuerdo debe tener una cuenta bancaria válida, y la información del Proveedor que figura en la Orden de Compra.
3. **TIEMPO DE ENTREGA:** Las fechas de entrega se indican en la orden de compra. En caso de que el proveedor no realice la entrega en el momento especificado, la SENAF puede cancelar la orden de compra con respecto a cualquiera o todas las entregas que aún no se hayan realizado, excepto cuando dicha falla se deba a causas imprevisibles más allá del control y sin culpa o negligencia del proveedor, incluyendo, pero sin limitaciones, un acto de fuerza mayor o del enemigo público, actos de gobierno, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, huelgas, embargos de carga, pero sin incluir retrasos causados por sus subcontratistas si hubiere, siempre que el subcontratista, dentro de los tres días posteriores al inicio de dicha demora, notifique a la SENAF por escrito sobre la causa de dicha demora. Una vez recibida la notificación por escrito de un retraso por parte del subcontratista, la SENAF preparará una modificación de la Orden de Compra para ser debidamente firmada por ambas partes.
4. **RIESGO ANTES DE LA ENTREGA:** Los artículos solicitados por el presente permanecerán bajo riesgo del Proveedor hasta la entrega a la SENAF o al sitio designado en esta orden de compra, y después de cualquier aviso de rechazo de artículos, dichos artículos rechazados estarán bajo riesgo del Proveedor. Cuando la inspección final se realiza en el lugar de origen, pero la entrega por parte del Proveedor se realiza en otro lugar, el riesgo del Proveedor continuará hasta que los artículos se entreguen en su destino final.
5. **CARGO POR EXTRAS:** No se pagará ningún cargo por extras al Proveedor a menos que la SENAF haya pedido dichos extras por escrito y el precio se especifique en la orden de compra.
6. **AUMENTO O DISMINUCIÓN:** A menos que se especifique lo contrario, no se aceptarán variaciones en las cantidades o calidades solicitadas como cumplimiento de esta orden de compra.
7. **GARANTÍA:** El Proveedor reparará o reemplazará, tan pronto como sea razonablemente posible, cualquiera de los Productos que estén o se vuelvan defectuosos durante el período especificado en su cotización si se aplicare.
8. **MULTA:** Conforme al Artículo 113 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2024 y en observancia a lo dispuesto en el Artículo 72, párrafos segundo y tercero, de la Ley de Contratación del Estado, la multa diaria aplicable se fija en cero punto treinta y seis por ciento (0.36%), en relación con el monto total del saldo del contrato por el incumplimiento del plazo y la misma debe especificarse tanto en el pliego de condiciones como en el contrato de Construcción y Supervisión de Obras Públicas, es decir debe estar establecida en todo contrato y toda orden de compra. Esta misma disposición se debe aplicar a todos los contratos de bienes y servicios que celebren las Instituciones del Sector Público. La multa diaria aplicable se fija en cero puntos treinta y seis por ciento (0.36%) que deberá aplicarse a todos los contratos u órdenes de compra de bienes y servicios que celebren las Instituciones del Sector Público, incluyendo las compras realizadas mediante catalogo electrónico.
9. **CLÁUSULA ANTIFRAUDE Y PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN:** "El proveedor, contratista o consultor está obligado a observar las más estrictas normas legales durante el proceso de ejecución del contrato, de conformidad a lo siguiente: 1. A efecto de la presente cláusula, se definen las siguientes expresiones: a) "Práctica fraudulenta" cuando un funcionario o empleado público que interviniendo por razón de su cargo en cualesquiera de las modalidades de contratación pública o en liquidaciones de efectos o haberes públicos, se concierta con los interesados o usa otro artificio para defraudar a cualquier ente público. b) "Prácticas coercitivas" significa hacer daño o amenazar de hacer daño, directa o indirectamente, a personas o a su propiedad para influir o para afectar la ejecución de un contrato. c) "Cohecho" también conocido como soborno, es cuando un funcionario o empleado público que, en provecho propio o de un tercero, recibe, solicita o acepta, por sí o por persona interpuesta, dádiva, favor, promesa o retribución de cualquier clase para realizar un acto propio de su cargo. d) "Extorsión o instigación al delito" Quien, con violencia o intimidación y ánimo de lucro, obliga o trata de obligar a otro a realizar u omitir un acto o negocio jurídico en perjuicio de su patrimonio o el de un tercero. e) "Tráfico de influencias" es cuando un particular influye en un funcionario o empleado público, prevaleciéndose de cualquier situación derivada de su relación personal con éste o con otro funcionario o empleado público, para conseguir una resolución de naturaleza pública, que le pueda generar directa o indirectamente un beneficio o ventaja indebidos de cualquier naturaleza para sí o para un tercero. 2. La SENAF, anulará el contrato, sin responsabilidad para la SENAF, si se determina que el proveedor seleccionado para dicha adjudicación ha participado directamente o a través de un agente o representante, en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas o cualquier otra de las enunciadas en el numeral 1 de la presente cláusula, al competir por el contrato en cuestión. 3. La SENAF, anulará la adjudicación del contrato, sin responsabilidad para La SENAF, si determina en cualquier momento que los representantes o socios del adjudicatario han participado en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias o coercitivas durante el proceso de licitación o de la ejecución de dicho contrato, y sin que el adjudicatario hubiera adoptado medidas oportunas y apropiadas y que La SENAF considere satisfactorias para corregir la situación. 4. La SENAF notificará a la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) cuando las empresas o individuos incurran en estas faltas, una vez hayan agotado el procedimiento legal interno y cuenten con resolución firme emitida por la institución contratante, para lo cual la ONCAE deberá hacer las anotaciones en el Registro de Proveedores del Estado y determinar si se debe aplicar la sanción de suspensión del Registro de Proveedores de conformidad al procedimiento establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. 5. La SENAF tendrá el derecho a exigir a los proveedores, contratistas o auditores o a quien éste designe, inspeccionar los registros contables, estados financieros y otros documentos relacionados con la ejecución del contrato y auditorios por auditores designados por el Ente Competente, sin que medie objeción alguna por parte del proveedor, contratista o consultor. Asimismo, el proveedor, contratista o consultor, se adhiere, conoce, acepta y se compromete a: 1. Cumplir pacto de integridad que incluye el compromiso de prevenir o evitar prácticas fraudulentas, coercitivas, colusorias o cualquier otra de las enunciadas en el numeral 1 de la presente cláusula, con el fin de prevenir actividades corruptas e ilícitas, controlar que las partes cumplan con el contrato y compromiso asumido. 2. Conducirse en todo momento, tanto él como sus agentes, representantes, socios o terceros sujetos a su influencia determinan, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer acto ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas, tomando las medidas necesarias para asegurar que ninguna de las personas antes indicadas practiquen los actos señalados. 3. No dar soborno para el uso o beneficio de cualquier persona o entidad, con el fin de influir o inducir a un funcionario o servidor público, para obtener cualquier beneficio o ventaja indebida. 4. No usar tráfico de influencias con el fin de obtener un beneficio o ventaja indebida para el instigado del acto o para cualquier otra persona.". Lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el artículo 102 del Decreto Legislativo No.157-2022, contenido del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2023 y Circular STLCC-ONCAE-AL-007-2023 del 5 de mayo de 2023.

*Entiéndase en este caso por contrato la presente Orden de Compra de conformidad al Artículo 111 de la Ley de Contratación del estado y Artículo 145 y 148 inciso "e" del Reglamento de la Ley de Contratación del estado.



Sector de Niñez,
Adolescencia y Familia



SIGADENAH



HONDURAS

ORDEN DE COMPRA No. SENAF-UC-081-2024

Fecha de Elaboración:

03 de septiembre del 2024

Proceso No.:

SENAF CM 060-2024

Fecha Máxima de Entrega:

11 de septiembre de 2024

Datos del Proveedor:

Danilo s Industrial Solutions

RTN: 0501-9017-924326

Dirección: Bo. El Benque entre 5 y 6 calle S.O, 2 cuadras al norte del

Hospital Leonardo Martínez, San Pedro Sula, Cortés.

Contacto: 9925-7034

Lic. Roger López

Coordinar entrega con:

Lic. Francisco Sierra

Departamento de Proveduría

Lugar de Entrega: Instalaciones de la SENAF

Contacto: 9781-8183

Item	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario	Total por Item
6	Medidor de Distancia Láser	1	Unidad	L.1,271.20	L.1,271.20
7	Cinta métrica (metro) 8 Metros	2	Unidad	L.91.00	L.182.00
12	Manguera 1/2 plg x 100 pies jardinería	3	Unidad	L.624.04	L.1,872.12
13	Manguera para compresor	2	Unidad	L.237.57	L.475.14
17	Almadana 12 libras con cabo	2	Unidad	L.597.91	L.1,195.82
21	Tenaza Alicates 7 plug para electricista	2	Unidad	L.71.34	L.142.68
22	Cinta aislante intermedia	30	Unidad	L.46.13	L.1,383.90
23	Lazo para amarre 15'500 lbs paquete de 4 piezas	2	Paquete	L.899.67	L.1,799.34
26	Cerradura mueble gaveta con llave	14	Unidad	L.22.89	320.46
29	Tapagotera en lata de 1/4	6	Unidad	L.185.12	L.1,110.72
30	Disco para cortar acero de 4	50	Unidad	L.35.22	L.1,761.00
Sub-Total					L.11,514.38
ISV 15%					L.1,727.16
Total					L.13,241.54

Autorizado: 
Gerente Administrativo

Forma Parte Integral de esta Orden de Compra, el
Anexo1 "Condiciones de La Orden de Compra", las
cuales se acuerdan con la aceptación de esta.

Aceptación de Orden de Compra	
Nombre:	Alejandro Reconco
Cargo:	Ejecutivo de Ventas
Fecha de recibido:	6 de septiembre 2024
Firma:	 SOLUCIONES INDUSTRIALES S.A. TEL: 05019017924326 TEL: 2550-1652 / 2550-1655

Anexo 1: Condiciones de la Orden de Compra

- ACUERDO:** Por la presente, El Proveedor acepta vender y entregar a la Secretaría de Niñez Adolescencia y Familia (SENAF) y la SENAF acepta comprar y aceptar del Proveedor la mercancía especificada a los precios indicados y sujeto a los términos, disposiciones y condiciones establecidos en esta orden de compra. Dicha mercadería se ajustará a las especificaciones indicadas y se entregará en las fechas y cantidades aquí especificado.
- PAGO A TERCEROS:** La SENAF emitirá el pago únicamente a la entidad que figura en este acuerdo. La SENAF no emitirá pagos a terceros. La entidad con la que se celebra este acuerdo debe tener una cuenta bancaria válida, y la información del Proveedor que figura en la Orden de Compra.
- TIEMPO DE ENTREGA:** Las fechas de entrega se indican en la orden de compra. En caso de que el proveedor no realice la entrega en el momento especificado, la SENAF puede cancelar la orden de compra con respecto a cualquiera o todas las entregas que aún no se hayan realizado, excepto cuando dicha falla se deba a causas imprevisibles más allá del control y sin culpa o negligencia del proveedor, incluyendo, pero sin limitaciones, un acto de fuerza mayor o del enemigo público, actos de gobierno, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, huelgas, embargos de carga, pero sin incluir retrasos causados por sus subcontratistas si hubiere, siempre que el subcontratista, dentro de los tres días posteriores al inicio de dicha demora, notifique a la SENAF por escrito sobre la causa de dicha demora. Una vez recibida la notificación por escrito de un retraso por parte del subcontratista, la SENAF preparará una modificación de la Orden de Compra para ser debidamente firmada por ambas partes.
- RIESGO ANTES DE LA ENTREGA:** Los artículos solicitados por el presente permanecerán bajo riesgo del Proveedor hasta la entrega a la SENAF o al sitio designado en esta orden de compra, y después de cualquier aviso de rechazo de artículos, dichos artículos rechazados estarán bajo riesgo del Proveedor. Cuando la inspección final se realiza en el lugar de origen, pero la entrega por parte del Proveedor se realiza en otro lugar, el riesgo del Proveedor continuará hasta que los artículos se entreguen en su destino final.
- CARGO POR EXTRAS:** No se pagará ningún cargo por extras al Proveedor a menos que la SENAF haya pedido dichos extras por escrito y el precio se especifique en la orden de compra.
- AUMENTO O DISMINUCIÓN:** A menos que se especifique lo contrario, no se aceptarán variaciones en las cantidades o calidades solicitadas como cumplimiento de esta orden de compra.
- GARANTIA:** El Proveedor reparará o reemplazará, tan pronto como sea razonablemente posible, cualquiera de los Productos que estén o se vuelvan defectuosos durante el periodo especificado en su cotización si se aplicare.
- MULTA:** Conforme al Artículo 113 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2024 y en observancia a lo dispuesto en el Artículo 72, párrafos segundo y tercero, de la Ley de Contratación del Estado, la multa diaria aplicable se fija en cero punto treinta y seis por ciento (0.36%), en relación con el monto total del saldo del contrato por el incumplimiento del plazo y la misma debe especificarse tanto en el pliego de condiciones como en el contrato de Construcción y Supervisión de Obras Públicas, es decir debe estar establecida en todo contrato y toda orden de compra. Esta misma disposición se debe aplicar a todos los contratos de bienes y servicios que celebren las Instituciones del Sector Público. La multa diaria aplicable se fija en cero puntos treinta y seis por ciento (0.36%) que deberá aplicarse a todos los contratos u órdenes de compra de bienes y servicios que celebren las Instituciones del Sector Público, incluyendo las compras realizadas mediante catalogo electrónico.
- CLÁUSULA ANTIFRAUDE Y PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN:** "El proveedor, contratista o consultor está obligado a observar las más estrictas normas legales durante el proceso de ejecución del contrato, de conformidad a lo siguiente: 1. A efecto de la presente cláusula, se definen las siguientes expresiones: a) "Práctica fraudulenta" cuando un funcionario o empleado público que interviniendo por razón de su cargo en cualesquiera de las modalidades de contratación pública o en liquidaciones de efectos o haberes públicos, se concierta con los interesados o usa otro artificio para defraudar a cualquier ente público. b) "Prácticas coercitivas" significa hacer daño o amenazar de hacer daño, directa o indirectamente, a personas o a su propiedad para influir o para afectar la ejecución de un contrato. c) "Cohecho" también conocido como soborno, es cuando un funcionario o empleado público que, en provecho propio o de un tercero, recibe, solicita o acepta, por sí o por persona interpuesta, dádiva, favor, promesa o retribución de cualquier clase para realizar un acto propio de su cargo. d) "Extorsión o instigación al delito" Quien, con violencia o intimidación y ánimo de lucro, obliga o trata de obligar a otro a realizar u omitir un acto o negocio jurídico en perjuicio de su patrimonio o el de un tercero. e) "Tráfico de influencias" es cuando un particular influye en un funcionario o empleado público, prevaleciéndose de cualquier situación derivada de su relación personal con éste o con otro funcionario o empleado público, para conseguir una resolución de naturaleza pública, que le pueda generar directa o indirectamente un beneficio o ventaja indebidos de cualquier naturaleza para sí o para un tercero. 2. La SENAF, anulará el contrato, sin responsabilidad para la SENAF, si se determina que el proveedor seleccionado para dicha adjudicación ha participado directamente o a través de un agente o representante, en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas o cualquier otra de las enunciadas en el numeral 1 de la presente cláusula, al competir por el contrato en cuestión. 3. La SENAF, anulará la adjudicación del contrato, sin responsabilidad para la SENAF, si determina en cualquier momento que los representantes o socios del adjudicatario han participado en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias o coercitivas durante el proceso de licitación o de la ejecución de dicho contrato, y sin que el adjudicatario hubiera adoptado medidas oportunas y apropiadas y que la SENAF considere satisfactorias para corregir la situación. 4. La SENAF notificará a la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) cuando las empresas u individuos incurran en estas faltas, una vez hayan agotado el procedimiento legal interno y cuenten con resolución firme emitida por la institución contratante, para lo cual la ONCAE deberá hacer las anotaciones en el

Registro de Proveedores del Estado y determinar si se debe aplicar la sanción de suspensión del Registro de Proveedores de conformidad al procedimiento establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. 5. La SENAF tendrá el derecho a exigir a los proveedores, contratistas o consultores a quien éste designe, inspeccionar los registros contables, estados financieros y otros documentos relacionados con la ejecución del contrato y auditarlos por auditores designados por el Ente Competente, sin que medie objeción alguna por parte del proveedor, contratista o consultor. Asimismo, el proveedor, contratista o consultor, se adhiere, conoce, acepta y se compromete a: 1. Cumplir pacto de integridad que incluye el compromiso de prevenir o evitar prácticas fraudulentas, coercitivas, colusorias o cualquier otra de las enunciadas en el numeral 1 de la presente cláusula, con el fin de prevenir actividades corruptas e ilícitas, controlar que las partes cumplan con el contrato y compromiso asumido. 2. Conducirse en todo momento, tanto él como sus agentes, representantes, socios o terceros sujetos a su influencia determinante, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer acto ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas, tomando las medidas necesarias para asegurar que ninguna de las personas antes indicadas practiquen los actos señalados. 3. No dar soborno para el uso o beneficio de cualquier persona o entidad, con el fin de influir o inducir a un funcionario o servidor público, para obtener cualquier beneficio o ventaja indebida. 4. No usar tráfico de influencias con el fin de obtener un beneficio o ventaja indebida para el instigador del acto o para cualquier otra persona. La anterior de conformidad a lo dispuesto en el artículo 102 del Decreto Legislativo No.157-2022, contenido del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2023 y Circular STI/GC-ONCAE-AL-007-2023 del 5 de mayo de 2023.

*Enténdase en este caso por contrato la presente Orden de Compra de conformidad al Artículo 111 de la Ley de Contratación del estado y Artículo 145 y 148 inciso "c" del Reglamento de la Ley de Contratación del estado.

ORDEN DE COMPRA No. SENAF-OC-083-A-2024

Fecha de Elaboración:

10 de septiembre del 2024

Proceso No.:

SENAF-CM-060-2024

Fecha Máxima de Entrega:

25 de septiembre de 2024

Datos del Proveedor:

Importaciones Internacionales GI PÉREZ S.A DE C.V

RTN: 0801-9016-851408

Dirección: Parque empresarial, Ofibodegas Nexxo Bodega #5, anillo

Periférico.

Contacto: 8734-6462

Lic. Mariela Pérez.

Coordinar entrega con:

Lic. Francisco Sierra

Departamento de Proveeduría

Lugar de Entrega: Instalaciones de la SENAF

Contacto: 9781-8183

Item	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario	Total por ítem
8	Nivel 48 pulgadas profesional	4	Unidad	L.391.10	L.1,564.40
14	Brocha 3 pulgadas	15	Unidad	L32.00	L480.00
Sub-Total					L.2,044.40
ISV 15%					L.306.66
Total					L.2,351.06

Autorizado: **ABG. ELSY EMILY URRUTIA RASKOFF**
Gerente Administrativo

Forma Parte Integral de esta Orden De Compra, el
Anexo1 "Condiciones de La Orden De Compra", las
cuales se acuerdan con la aceptación de esta.

Aceptación de Orden de Compra

Nombre:

Cargo:

Fecha de recibido:

Firma:

Anexo 1: Condiciones de la Orden de Compra

- ACUERDO:** Por la presente, El Proveedor acepta vender y entregar a la Secretaría de Niñez Adolescencia y Familia (SENAF) y la SENAF acepta comprar y aceptar del Proveedor la mercancía especificada a los precios indicados y sujeto a los términos, disposiciones y condiciones establecidos en esta orden de compra. Dicha mercadería se ajustará a las especificaciones indicadas y se entregará en las fechas y cantidades aquí especificado.
- PAGO A TERCEROS:** La SENAF emitirá el pago únicamente a la entidad que figura en este acuerdo. La SENAF no emitirá pagos a terceros. La entidad con la que se celebra este acuerdo debe tener una cuenta bancaria válida, y la información del Proveedor que figura en la Orden de Compra.
- TIEMPO DE ENTREGA:** Las fechas de entrega se indican en la orden de compra. En caso de que el proveedor no realice la entrega en el momento especificado, la SENAF puede cancelar la orden de compra con respecto a cualquiera o todas las entregas que aún no se hayan realizado, excepto cuando dicha falla se deba a causas imprevisibles más allá del control y sin culpa o negligencia del proveedor, incluyendo, pero sin limitaciones, un acto de fuerza mayor o del enemigo público, actos de gobierno, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, huelgas, embargos de carga, pero sin incluir retrasos causados por sus subcontratistas si hubiere, siempre que el subcontratista, dentro de los tres días posteriores al inicio de dicha demora, notifique a la SENAF por escrito sobre la causa de dicha demora. Una vez recibida la notificación por escrito de un retraso por parte del subcontratista, la SENAF preparará una modificación de la Orden de Compra para ser debidamente firmada por ambas partes.
- RIESGO ANTES DE LA ENTREGA:** Los artículos solicitados por el presente permanecerán bajo riesgo del Proveedor hasta la entrega a la SENAF o al sitio designado en esta orden de compra, y después de cualquier aviso de rechazo de artículos, dichos artículos rechazados estarán bajo riesgo del Proveedor. Cuando la inspección final se realiza en el lugar de origen, pero la entrega por parte del Proveedor se realiza en otro lugar, el riesgo del Proveedor continuará hasta que los artículos se entreguen en su destino final.
- CARGO POR EXTRAS:** No se pagará ningún cargo por extras al Proveedor a menos que la SENAF haya pedido dichos extras por escrito y el precio se especifique en la orden de compra.
- AUMENTO O DISMINUCIÓN:** A menos que se especifique lo contrario, no se aceptarán variaciones en las cantidades o calidades solicitadas como cumplimiento de esta orden de compra.
- GARANTÍA:** El Proveedor reparará o reemplazará, tan pronto como sea razonablemente posible, cualquiera de los Productos que estén o se vuelvan defectuosos durante el período especificado en su cotización si se aplicare.
- MULTA:** Conforme al Artículo 113 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2024 y en observancia a lo dispuesto en el Artículo 72, párrafos segundo y tercero, de la Ley de Contratación del Estado, la multa diaria aplicable se fija en cero punto treinta y seis por ciento (0.36%), en relación con el monto total del saldo del contrato por el incumplimiento del plazo y la misma debe especificarse tanto en el pliego de condiciones como en el contrato de Construcción y Supervisión de Obras Públicas, es decir debe estar establecida en todo contrato y toda orden de compra. Esta misma disposición se debe aplicar a todos los contratos de bienes y servicios que celebren las Instituciones del Sector Público. La multa diaria aplicable se fija en cero puntos treinta y seis por ciento (0.36%) que deberá aplicarse a todos los contratos u órdenes de compra de bienes y servicios que celebren las Instituciones del Sector Público, incluyendo las compras realizadas mediante catalogo electrónico.
- CLÁUSULA ANTIFRAUDE Y PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN:** "El proveedor, contratista o consultor está obligado a observar las más estrictas normas legales durante el proceso de ejecución del contrato, de conformidad a lo siguiente: 1. A efecto de la presente cláusula, se definen las siguientes expresiones: a) "Práctica fraudulenta" cuando un funcionario o empleado público que interviniendo por razón de su cargo en cualesquiera de las modalidades de contratación pública o en liquidaciones de efectos o haberes públicos, se concierne con los interesados o usa otro artificio para defraudar a cualquier ente público. b) "Prácticas coercitivas" significa hacer daño o amenazar de hacer daño, directa o indirectamente, a personas o a su propiedad para influir o para afectar la ejecución de un contrato. c) "Cofecheo" también conocido como soborno, es cuando un funcionario o empleado público que, en provecho propio o de un tercero, recibe, solicita o acepta, por sí o por persona interpuesta, dádiva, favor, promesa o retribución de cualquier clase para realizar un acto propio de su cargo. d) "Extorsión o instigación al delito" Quien, con violencia o intimidación y ánimo de lucro, obliga o trata de obligar a otro a realizar u omitir un acto o negocio jurídico en perjuicio de su patrimonio o el de un tercero. e) "Tráfico de influencias" es cuando un particular influye en un funcionario o empleado público, prevaleciéndose de cualquier situación derivada de su relación personal con éste o con otro funcionario o empleado público, para conseguir una resolución de naturaleza pública, que le pueda generar directa o indirectamente un beneficio o ventaja indebidos de cualquier naturaleza para sí o para un tercero. 2. La SENAF, anulará el contrato, sin responsabilidad para la SENAF, si se determina que el proveedor seleccionado para dicha adjudicación ha participado directamente o a través de un agente o representante, en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas o cualquier otra de las enunciadas en el numeral 1 de la presente cláusula, al competir por el contrato en cuestión. 3. La SENAF, anulará la adjudicación del contrato, sin responsabilidad para la SENAF, si determina en cualquier momento que los representantes o socios del adjudicatario han participado en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias o coercitivas durante el proceso de licitación o de la ejecución de dicho contrato, y sin que el adjudicatario hubiera adoptado medidas oportunas y apropiadas y que La SENAF considere satisfactorias para corregir la situación. 4. La SENAF notificará a la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) cuando las empresas o individuos incurran en estas faltas, una vez hayan agotado el procedimiento legal interno y cuenten con resolución firme emitida por la institución contratante, para lo cual la ONCAE deberá hacer las anotaciones en el Registro de Proveedores del Estado y determinar si se debe aplicar la sanción de suspensión del Registro de Proveedores de conformidad al procedimiento establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. 5. La SENAF tendrá el derecho a exigir a los proveedores, contratistas o consultores o a quien éste designe, inspeccionar los registros contables, estados financieros y otros documentos relacionados con la ejecución del contrato y auditarlos por auditores designados por el Ente Competente, sin que medie objeción alguna por parte del proveedor, contratista o consultor. Asimismo, el proveedor, contratista o consultor, se adhiere, conoce, acepta y se compromete a: 1. Cumplir pacto de integridad que incluye el compromiso de prevenir o evitar prácticas fraudulentas, coercitivas, colusorias o cualquier otra de las enunciadas en el numeral 1 de la presente cláusula, con el fin de prevenir actividades corruptas e ilícitas, controlar que las partes cumplan con el contrato y compromiso asumido. 2. Conducirse en todo momento, tanto él como sus agentes, representantes, socios o terceros sujetos a su influencia determinante, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer acto ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas, tomando las medidas necesarias para asegurar que ninguna de las personas antes indicadas practiquen los actos señalados. 3. No dar soborno para el uso o beneficio de cualquier persona o entidad, con el fin de influir o inducir a un funcionario o servidor público, para obtener cualquier beneficio o ventaja indevida. 4. No usar tráfico de influencias con el fin de obtener un beneficio o ventaja indevida para el instigado del acto o para cualquier otra persona". Lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el artículo 102 del Decreto Legislativo No.157-2022, contenido del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2023 y Circular STLCC-ONCAE-AL-007-2023 del 5 de mayo de 2023.

*Entiéndase en este caso por contrato la presente Orden de Compra de conformidad al Artículo 111 de la Ley de Contratación del estado y Artículo 145 y 148 inciso "e" del Reglamento de la Ley de Contratación del estado.

01384-01



ORDEN DE COMPRA No. SENAF-OC-072-2024

Fecha de Elaboración: 26 de Agosto, del 2024	Proceso No.: SENAF-CM-061-2024	Fecha Máxima de Entrega: 30 de Agosto, 2024
--	--	---

Datos del Proveedor: COMERCIAL GENESIS & ASOCIADOS S.DE R.L. RTN: 08019013603298 Dirección: Col. Villa los Laureles , 9na calle , 5ta ave. Casa N. 4206 Teg. Tel. 9561-55-62	Coordinar entrega con: Lic. Alberto Sierra Departamento de Proveeduría Lugar de Entrega: Instalaciones de la SENAF Contacto: 9781-81-83
---	--

Item	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario	Total por item
1	Biberón de 130ml. De 4onz. De diseño y colores varios	80	Unidad	L.18.00	L.1,440.00
2	Biberón de 240 ml. De 8 onz. De diseño y colores varios	140	Unidad	L.30.00	L.4,200.00
3	Vaso infantil entretenedor (Antiderrame) 120ml a 180 ml. Con asas	80	Unidad	L.82.00	L.6,560.00
Comentarios o Instrucciones Especiales				Sub-Total	L12,200.00
El plazo de cumplimiento de la orden de compra comienza a correr a partir de la comunicación vía correo electrónico o físico de la orden de compra debidamente firmada y sellada.				ISV 15%	L.1,830.00
				Total	L.14,030.00



 Autorizado: ABG. E. S. VIRGINIA

 Gerente Administrativo

Forma Parte Integral de esta Orden De Compra, el

 Anexo1 "Condiciones de La Orden De Compra", las

 cuales se acuerdan con la aceptación de esta.

Aceptación de Orden de Compra
Nombre:
Cargo:
Fecha de recibido:
Firma:

Anexo 1: Condiciones de la Orden de Compra

- ACUERDO:** Por la presente, El Proveedor acepta vender y entregar a la Secretaría de Niñez Adolescencia y Familia (SENAF) y la SENAF acepta comprar y aceptar del Proveedor la mercancía especificada a los precios indicados y sujeto a los términos, disposiciones y condiciones establecidos en esta orden de compra. Dicha mercadería se ajustará a las especificaciones indicadas y se entregará en las fechas y cantidades aquí especificado.
- PAGO A TERCEROS:** La SENAF emitirá el pago únicamente a la entidad que figura en este acuerdo. La SENAF no emitirá pagos a terceros. La entidad con la que se celebra este acuerdo debe tener una cuenta bancaria válida, y la información del Proveedor que figura en la Orden de Compra.
- TIEMPO DE ENTREGA:** Las fechas de entrega se indican en la orden de compra. En caso de que el proveedor no realice la entrega en el momento especificado, la SENAF puede cancelar la orden de compra con respecto a cualquiera o todas las entregas que aún no se hayan realizado, excepto cuando dicha falla se deba a causas imprevisibles más allá del control y sin culpa o negligencia del proveedor, incluyendo, pero sin limitaciones, un acto de fuerza mayor o del enemigo público, actos de gobierno, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, huelgas, embargos de carga, pero sin incluir retrasos causados por sus subcontratistas si hubiere, siempre que el subcontratista, dentro de los tres días posteriores al inicio de dicha demora, notifique a la SENAF por escrito sobre la causa de dicha demora. Una vez recibida la notificación por escrito de un retraso por parte del subcontratista, la SENAF preparará una modificación de la Orden de Compra para ser debidamente firmada por ambas partes.
- RIESGO ANTES DE LA ENTREGA:** Los artículos solicitados por el presente permanecerán bajo riesgo del Proveedor hasta la entrega a la SENAF o al sitio designado en esta orden de compra, y después de cualquier aviso de rechazo de artículos, dichos artículos rechazados estarán bajo riesgo del Proveedor. Cuando la inspección final se realiza en el lugar de origen, pero la entrega por parte del Proveedor se realiza en otro lugar, el riesgo del Proveedor continuará hasta que los artículos se entreguen en su destino final.
- CARGO POR EXTRAS:** No se pagará ningún cargo por extras al Proveedor a menos que la SENAF haya pedido dichos extras por escrito y el precio se especifique en la orden de compra.
- AUMENTO O DISMINUCIÓN:** A menos que se especifique lo contrario, no se aceptarán variaciones en las cantidades o calidades solicitadas como cumplimiento de esta orden de compra.
- GARANTÍA:** El Proveedor reparará o reemplazará, tan pronto como sea razonablemente posible, cualquiera de los Productos que estén o se vuelvan defectuosos durante el período especificado en su cotización si se aplicare.
- MULTA:** Conforme al Artículo 113 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2024 y en observancia a lo dispuesto en el Artículo 72, párrafos segundo y tercero, de la Ley de Contratación del Estado, la multa diaria aplicable se fija en cero punto treinta y seis por ciento (0.36%), en relación con el monto total del saldo del contrato por el incumplimiento del plazo y la misma debe especificarse tanto en el pliego de condiciones como en el contrato de Construcción y Supervisión de Obras Públicas, es decir debe estar establecida en todo contrato y toda orden de compra. Esta misma disposición se debe aplicar a todos los contratos de bienes y servicios que celebren las Instituciones del Sector Público. La multa diaria aplicable se fija en cero puntos treinta y seis por ciento (0.36%) que deberá aplicarse a todos los contratos u órdenes de compra de bienes y servicios que celebren las Instituciones del Sector Público, incluyendo las compras realizadas mediante catalogo electrónico.
- CLÁUSULA ANTIFRAUDE Y PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN:** "El proveedor, contratista o consultor está obligado a observar las más estrictas normas legales durante el proceso de ejecución del contrato, de conformidad a lo siguiente: 1. A efecto de la presente cláusula, se definen las siguientes expresiones: a) "Práctica fraudulenta" cuando un funcionario o empleado público que interviniendo por razón de su cargo en cualesquiera de las modalidades de contratación pública o en liquidaciones de efectos o haberes públicos, se concierta con los interesados o usa otro artificio para defraudar a cualquier ente público. b) "Prácticas coercitivas" significa hacer daño o amenazar de hacer daño, directa o indirectamente, a personas o a su propiedad para influir o para afectar la ejecución de un contrato. c) "Cohecho" también conocido como soborno, es cuando un funcionario o empleado público que, en provecho propio o de un tercero, recibe, solicita o acepta, por sí o por persona interpuesta, dádiva, favor, promesa o retribución de cualquier clase para realizar un acto propio de su cargo. d) "Extorsión o instigación al delito" Quien, con violencia o intimidación y ánimo de lucro, obliga o trata de obligar a otro a realizar u omitir un acto o negocio jurídico en perjuicio de su patrimonio o el de un tercero. e) "Tráfico de influencias" es cuando un particular influye en un funcionario o empleado público, prevalendose de cualquier situación derivada de su relación personal con éste o con otro funcionario o empleado público, para conseguir una resolución de naturaleza pública, que le pueda generar directa o indirectamente un beneficio o ventaja indebidos de cualquier naturaleza para sí o para un tercero. 2. La SENAF, anulará el contrato, sin responsabilidad para la SENAF, si se determina que el proveedor seleccionado para dicha adjudicación ha participado directamente o a través de un agente o representante, en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas o cualquier otra de las enunciadas en el numeral 1 de la presente cláusula, al competir por el contrato en cuestión. 3. La SENAF, anulará la adjudicación del contrato, sin responsabilidad para La SENAF, si determina en cualquier momento que los representantes o socios del adjudicatario han participado en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias o coercitivas durante el proceso de licitación o de la ejecución de dicho contrato, y sin que el adjudicatario hubiera adoptado medidas oportunas y apropiadas y que La SENAF considere satisfactorias para corregir la situación.

4. La SENAF notificará a la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) cuando las empresas o individuos incurran en estas faltas, una vez hayan agotado el procedimiento legal interno y cuenten con resolución firme emitida por la institución contratante, para lo cual la ONCAE deberá hacer las anotaciones en el Registro de Proveedores del Estado y determinar si se debe aplicar la sanción de suspensión del Registro de Proveedores de conformidad al procedimiento establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. 5. La SENAF tendrá el derecho a exigir a los proveedores, contratistas o consultores o a quien éste designe, inspeccionar los registros contables, estados financieros y otros documentos relacionados con la ejecución del contrato y auditarlos por auditores designados por el Ente Competente, sin que medie objeción alguna por parte del proveedor, contratista o consultor. Asimismo, el proveedor, contratista o consultor, se adhiere, conoce, acepta y se compromete a: 1. Cumplir pacto de integridad que incluye el compromiso de prevenir o evitar prácticas fraudulentas, coercitivas, colusorias o cualquier otra de las enunciadas en el numeral 1 de la presente cláusula, con el fin de prevenir actividades corruptas e ilícitas, controlar que las partes cumplan con el contrato y compromiso asumido. 2. Conducirse en todo momento, tanto él como sus agentes, representantes, socios o terceros sujetos a su influencia determinante, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer acto ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas, tomando las medidas necesarias para asegurar que ninguna de las personas antes indicadas practiquen los actos señalados. 3. No dar soborno para el uso o beneficio de cualquier persona o entidad, con el fin de influir o inducir a un funcionario o servidor público, para obtener cualquier beneficio o ventaja indebida. 4. No usar tráfico de influencias con el fin de obtener un beneficio o ventaja indebida para el instigado del acto o para cualquier otra persona.". Lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el artículo 102 del Decreto Legislativo No.157-2022, contentivo del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2023 y Circular STLCC-ONCAE-AL-007-2023 del 5 de mayo de 2023.

*Entiéndase en este caso por contrato la presente Orden de Compra de conformidad al Artículo 111 de la Ley de Contratación del estado y Artículo 145 y 148 inciso "e" del Reglamento de la Ley de Contratación del estado.

ORDEN DE COMPRA No. SENAF-OC-073-2024

Fecha de Elaboración:

26 de Agosto, del 2024

Proceso No.:

SENAF-CM-061-2024

Fecha Máxima de Entrega:

30 de Agosto, 2024

Datos del Proveedor:

DISTRIBUCIONES M&K S DE R.L.

RTN: 08019018040324

Dirección: Blvd. Morazán calle los castaños, a la par
del Edificio de Compumas Teg. Tel. 3162-5196

Coordinar entrega con:

Lic. Alberto Sierra

Departamento de Proveeduría

Lugar de Entrega: Instalaciones de la SENAF

Contacto: 9781-81-83

Item	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario	Total por item
1	Dispensador para leche Sundelight para leche de tres compartimientos	140	Unidad	L.39.90	L.5,586.00
2	Vajilla Infantil plástica incluye: Plato plano, Tason, vaso, tenedor, y cuchara variados	230	Unidad	L.45.00	L.10,350.00
Comentarios o Instrucciones Especiales				Sub-Total	L.15,936.00
El plazo de cumplimiento de la orden de compra comienza a correr a partir de la comunicación vía correo electrónico o físico de la orden de compra debidamente firmada y sellada.				ISV 15%	L.2,390.40
				Total	L.18,326.40



 Autorizado: **ABC, EUSTORCINA**

 Gerente Administrativo

Forma Parte Integral de esta Orden De Compra, el

 Anexo1 "Condiciones de La Orden De Compra", las

 cuales se acuerdan con la aceptación de esta.

Aceptación de Orden de Compra	
Nombre:	
Cargo:	
Fecha de recibido:	
Firma:	

Anexo 1: Condiciones de la Orden de Compra

- ACUERDO:** Por la presente, El Proveedor acepta vender y entregar a la Secretaría de Niñez Adolescencia y Familia (SENAF) y la SENAF acepta comprar y aceptar del Proveedor la mercancía especificada a los precios indicados y sujeto a los términos, disposiciones y condiciones establecidos en esta orden de compra. Dicha mercadería se ajustará a las especificaciones indicadas y se entregará en las fechas y cantidades aquí especificado.
- PAGO A TERCEROS:** La SENAF emitirá el pago únicamente a la entidad que figura en este acuerdo. La SENAF no emitirá pagos a terceros. La entidad con la que se celebra este acuerdo debe tener una cuenta bancaria válida, y la información del Proveedor que figura en la Orden de Compra.
- TIEMPO DE ENTREGA:** Las fechas de entrega se indican en la orden de compra. En caso de que el proveedor no realice la entrega en el momento especificado, la SENAF puede cancelar la orden de compra con respecto a cualquiera o todas las entregas que aún no se hayan realizado, excepto cuando dicha falla se deba a causas imprevisibles más allá del control y sin culpa o negligencia del proveedor, incluyendo, pero sin limitaciones, un acto de fuerza mayor o del enemigo público, actos de gobierno, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, huelgas, embargos de carga, pero sin incluir retrasos causados por sus subcontratistas si hubiere, siempre que el subcontratista, dentro de los tres días posteriores al inicio de dicha demora, notifique a la SENAF por escrito sobre la causa de dicha demora. Una vez recibida la notificación por escrito de un retraso por parte del subcontratista, la SENAF preparará una modificación de la Orden de Compra para ser debidamente firmada por ambas partes.
- RIESGO ANTES DE LA ENTREGA:** Los artículos solicitados por el presente permanecerán bajo riesgo del Proveedor hasta la entrega a la SENAF o al sitio designado en esta orden de compra, y después de cualquier aviso de rechazo de artículos, dichos artículos rechazados estarán bajo riesgo del Proveedor. Cuando la inspección final se realiza en el lugar de origen, pero la entrega por parte del Proveedor se realiza en otro lugar, el riesgo del Proveedor continuará hasta que los artículos se entreguen en su destino final.
- CARGO POR EXTRAS:** No se pagará ningún cargo por extras al Proveedor a menos que la SENAF haya pedido dichos extras por escrito y el precio se especifique en la orden de compra.
- AUMENTO O DISMINUCIÓN:** A menos que se especifique lo contrario, no se aceptarán variaciones en las cantidades o calidades solicitadas como cumplimiento de esta orden de compra.
- GARANTÍA:** El Proveedor reparará o reemplazará, tan pronto como sea razonablemente posible, cualquiera de los Productos que estén o se vuelvan defectuosos durante el período especificado en su cotización si se aplicare.
- MULTA:** Conforme al Artículo 113 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2024 y en observancia a lo dispuesto en el Artículo 72, párrafos segundo y tercero, de la Ley de Contratación del Estado, la multa diaria aplicable se fija en cero punto treinta y seis por ciento (0.36%), en relación con el monto total del saldo del contrato por el incumplimiento del plazo y la misma debe especificarse tanto en el pliego de condiciones como en el contrato de Construcción y Supervisión de Obras Públicas, es decir debe estar establecida en todo contrato y toda orden de compra. Esta misma disposición se debe aplicar a todos los contratos de bienes y servicios que celebren las Instituciones del Sector Público. La multa diaria aplicable se fija en cero puntos treinta y seis por ciento (0.36%) que deberá aplicarse a todos los contratos u órdenes de compra de bienes y servicios que celebren las Instituciones del Sector Público, incluyendo las compras realizadas mediante catalogo electrónico.
- CLÁUSULA ANTIFRAUDE Y PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN:** "El proveedor, contratista o consultor está obligado a observar las más estrictas normas legales durante el proceso de ejecución del contrato, de conformidad a lo siguiente: 1. A efecto de la presente cláusula, se definen las siguientes expresiones: a) "Práctica fraudulenta" cuando un funcionario o empleado público que interviniendo por razón de su cargo en cualesquiera de las modalidades de contratación pública o en liquidaciones de efectos o haberes públicos, se concierta con los interesados o usa otro artificio para defraudar a cualquier ente público. b) "Prácticas coercitivas" significa hacer daño o amenazar de hacer daño, directa o indirectamente, a personas o a su propiedad para influir o para afectar la ejecución de un contrato. c) "Cohecho" también conocido como soborno, es cuando un funcionario o empleado público que, en provecho propio o de un tercero, recibe, solicita o acepta, por sí o por persona interpuesta, dádiva, favor, promesa o retribución de cualquier clase para realizar un acto propio de su cargo. d) "Extorsión o instigación al delito" Quien, con violencia o intimidación y ánimo de lucro, obliga o trata de obligar a otro a realizar u omitir un acto o negocio jurídico en perjuicio de su patrimonio o el de un tercero. e) "Tráfico de influencias" es cuando un particular influye en un funcionario o empleado público, prevaleciendo de cualquier situación derivada de su relación personal con éste o con otro funcionario o empleado público, para conseguir una resolución de naturaleza pública, que le pueda generar directa o indirectamente un beneficio o ventaja indebidos de cualquier naturaleza para sí o para un tercero. 2. La SENAF, anulará el contrato, sin responsabilidad para la SENAF, si se determina que el proveedor seleccionado para dicha adjudicación ha participado directamente o a través de un agente o representante, en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas o cualquier otra de las enunciadas en el numeral 1 de la presente cláusula, al competir por el contrato en cuestión. 3. La SENAF, anulará la adjudicación del contrato, sin responsabilidad para La SENAF, si determina en cualquier momento que los representantes o socios del adjudicatario han participado en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias o coercitivas durante el proceso de licitación o de la ejecución de dicho contrato, y sin que el adjudicatario hubiera adoptado medidas oportunas y apropiadas y que La SENAF considere satisfactorias para corregir la situación.

4. La SENAF notificará a la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) cuando las empresas o individuos incurran en estas faltas, una vez hayan agotado el procedimiento legal interno y cuenten con resolución firme emitida por la institución contratante, para lo cual la ONCAE deberá hacer las anotaciones en el Registro de Proveedores del Estado y determinar si se debe aplicar la sanción de suspensión del Registro de Proveedores de conformidad al procedimiento establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. 5. La SENAF tendrá el derecho a exigir a los proveedores, contratistas o consultores o a quien éste designe, inspeccionar los registros contables, estados financieros y otros documentos relacionados con la ejecución del contrato y auditarlos por auditores designados por el Ente Competente, sin que medie objeción alguna por parte del proveedor, contratista o consultor. Asimismo, el proveedor, contratista o consultor, se adhiere, conoce, acepta y se compromete a: 1. Cumplir pacto de integridad que incluye el compromiso de prevenir o evitar prácticas fraudulentas, coercitivas, colusorias o cualquier otra de las enunciadas en el numeral 1 de la presente cláusula, con el fin de prevenir actividades corruptas e ilícitas, controlar que las partes cumplan con el contrato y compromiso asumido. 2. Conducirse en todo momento, tanto él como sus agentes, representantes, socios o terceros sujetos a su influencia determinante, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer acto ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas, tomando las medidas necesarias para asegurar que ninguna de las personas antes indicadas practiquen los actos señalados. 3. No dar soborno para el uso o beneficio de cualquier persona o entidad, con el fin de influir o inducir a un funcionario o servidor público, para obtener cualquier beneficio o ventaja indebida. 4. No usar tráfico de influencias con el fin de obtener un beneficio o ventaja indebida para el instigado del acto o para cualquier otra persona.". Lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el artículo 102 del Decreto Legislativo No.157-2022, contenido del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2023 y Circular STLCC-ONCAE-AL-007-2023 del 5 de mayo de 2023.

*Entiéndase en este caso por contrato la presente Orden de Compra de conformidad al Artículo 111 de la Ley de Contratación del estado y Artículo 145 y 148 inciso "e" del Reglamento de la Ley de Contratación del estado.